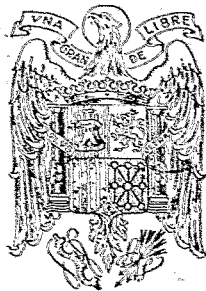


DIARIO OFICIAL



DEL MINISTERIO DEL EJÉRCITO

ORDENES

Dirección General de Reclutamiento y Personal INFANTERIA

Retiros

Pasa a la situación de retirado por haber cumplido la edad reglamentaria el día 27 de abril de 1947, el coronel de la Escala activa de Infantería don Antonio Villalba Rubio, con destino en la Infantería Divisionaria de la División 91, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento del haber pasivo que le corresponda, previa la propuesta reglamentaria.

Esta vacante corresponde al turno de amortización.
Madrid, 29 de abril de 1947.

DÁVILA

Vacantes de mando

Vacante el mando de la Caja de Recluta núm. 63, se anuncia para ser cubierto en turno de libre elección entre

los coroneles de la Escala complementaria del Arma de Infantería que aspiren a desempeñarlo, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. número 102).

Las solicitudes, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo dentro de los quince días, contados a partir de la publicación de la presente Orden, siendo obligatorio para los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos anticipar sus peticiones por telégrafo.

Madrid, 28 de abril de 1947.

DÁVILA

Disponibles

Se concede el pase a la situación de disponible voluntario en la 1.ª Región Militar (plaza de Madrid), en las condiciones señaladas en el artículo 3.º, apartado b) del Decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 4) y Orden circular de 25 de febrero de 1947 (D. O. núm. 56), al teniente coronel de Infantería don Juan Ollero Morente, con destino en las Tropas de la Ca-

sa Militar de S. E. el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos.

Madrid, 29 de abril de 1947.

DÁVILA

Cesa a petición propia en la situación de disponible voluntario en la 8.ª Región Militar (plaza de El Ferrol del Caudillo), por reunir las condiciones señaladas en el artículo 3.º, apartado b) del Decreto de 23 de septiembre de 1939 (DIARIO OFICIAL núm. 4), el teniente de Infantería de la Escala auxiliar D. Joaquín López Rodríguez, quedando en la de disponible forzoso en la citada Región y plaza.

Madrid, 29 de abril de 1947.

DÁVILA

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 3.º de la Orden de 25 de febrero de 1944 (DIARIO OFICIAL núm. 56), causa baja en el Batallón de Cazadores de Montaña Las Navas número XIV, el sargento de Infantería D. Heliodoro Méndez Durán, el cual queda en la situación de disponible forzoso en la 5.ª Región Militar, con residencia en Zaragoza.

Madrid, 29 de abril de 1947.

DÁVILA

Bajas

Según comunica el Capitán General de la 1.ª Región Militar ha fallecido el día 16 de abril de 1947, en el Hospital Militar Gómez-Ulla, de esta plaza, el capitán de la Escala activa de Infantería D. Félix Guillén Rubio, que se encontraba destinado en el Regimiento de Infantería Castilla número 16.

Madrid, 29 de abril de 1947.

DÁVILA

Visto el expediente gubernativo instruido en la 5.ª Región Militar al sargento provisional de Infantería en la actualidad en situación de licenciado, con residencia en la plaza de Cáceres, don Julián Martínez Fernández, queda separado del Ejército como comprendido en la causa segunda de las consignadas en el artículo 1.011 del Código de Justicia Militar.

Madrid, 29 de abril de 1947.

DÁVILA

Matrimonios

Con arreglo a las disposiciones de la Ley de 23 de junio de 1941 (C. L. número 141) y de la Orden de 11 de octubre de 1941 (C. L. núm. 238), se concede licencia para contraer matrimonio a los oficiales relacionados a continuación:

Capitán de Infantería D. Antimo Gómez Perdiguero, con destino en el Regimiento de Infantería San Marcial número 7, con doña María Fernández España.

Teniente auxiliar de Infantería don Clemente Frías Marín, con destino en el Batallón de Infantería del Ministerio del Ejército, con doña Antonia Soriano y Rodríguez.

Madrid, 29 de abril de 1947.

DÁVILA

Supernumerarios

Se concede el pase a la situación de supernumerario sin sueldo en la 5.ª y 9.ª Regiones Militares, con residencia en Zaragoza y Málaga, respectivamente, en las condiciones señaladas en el artículo 5.º, apartado b) del Decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. número 4), a los capitanes de Infantería don Juan Maynar Ferrer, del Batallón de Cazadores de Montaña Ciudad Rodrigo núm. XIII, y D. Juan Cabello Alcaraz, del Regimiento de Infantería Cádiz núm. 41.

Madrid, 29 de abril de 1947.

DÁVILA

Reemplazo

Pasa a la situación de reemplazo por enfermo, a partir del día 15 de marzo último, con residencia en la plaza de Orense, en las condiciones que determina el Decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 4), por hallarse comprendido en las instrucciones aprobadas por R. O. C. de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101), el teniente efectivo (capitán provisional) de Infantería D. José Pardo Maestra, con destino en el Batallón de Infantería Lanzarote núm. XXXI.

Madrid, 29 de abril de 1947.

DÁVILA

Destinos

Pasa destinado en turno de libre elección a la Agrupación de Mehalas el teniente de la Escala activa del Arma de Infantería D. José Núñez de Villavicencio Hernando, el cual cesa en el Grupo de Regulares Ceuta número 3 y pasa a la situación prevenida en el artículo 2.º del Decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 4).

Madrid, 28 de abril de 1947.

DÁVILA

Ceses

Cesa en su condición de oficial provisional, reintegrándose a su empleo efectivo de brigada de Infantería, con arreglo a lo que determina el párrafo segundo del núm. 2 de la Orden de 31 de julio de 1945 (D. O. núm. 172), el alférez provisional de Infantería (brigada efectivo), D. Juan Moya Charavigna, quedando en la situación de disponible forzoso en Marruecos (plaza de Melilla).

Madrid, 29 de abril de 1947.

DÁVILA

CABALLERÍA**Destinos**

Para cubrir parcialmente las vacantes de provisión normal anunciadas por Orden de 5 de abril de 1947 (D. O. núm. 81), pasan destinados a las Unidades que se indican los jefes y oficiales de la Escala activa del Arma de Caballería que a continuación se relacionan:

VOLUNTARIOS

Al Regimiento de Caballería Cazadores Talavera núm. 13

Capitán de Caballería D. José Ruiz Malax Echevarría, del Regimiento de Caballería Cazadores Numancia número 9.

Al Regimiento de Caballería Dragones Alcántara núm. 15

Capitán de Caballería D. Ignacio Sánchez Bouza, disponible forzoso en Marruecos, plaza de Tetuán.

A la Plana Mayor de la segunda Brigada de la División de Caballería

Teniente coronel de Caballería don Julio García Fernández, del Regimiento de Caballería Cazadores Talavera número 13 (derecho preferente).

Al Gobierno Militar de Jaén

Capitán de Caballería (E. C.) don Juan Becerra Gago, de la Caja de Reserva núm. 25, hasta que existan subalternos de la Escala activa que puedan ocuparla.

FORZOSOS

Comandante de Caballería D. Enrique Falcó Oliver, disponible forzoso en la 7.ª Región Militar y en comisión en la Academia de Caballería, continuando en la misma hasta el 15 de septiembre próximo.

Madrid, 29 de abril de 1947.

DÁVILA

Quinquenios

Con arreglo a lo que determina la Orden de 25 de febrero de 1947 (D. O. núm. 56), se conceden los quinquenios acumulables que se indican a los jefes y oficiales de Caballería que a continuación se relacionan.

Comandante de Caballería D. Carlos Calderón Azcona, del Regimiento de Caballería Cazadores España número 11, 7.000 pesetas anuales por llevar treinta y cinco años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de abril de 1947.

Otro, D. Alfonso Bepeito López, del Ministerio del Ejército, 2.000 pesetas anuales por llevar diez años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir en 1 de mayo de 1947.

Otro, E. C., don Eduardo Recuero Cammero, de la Subinspección de Fuerzas Jalicianas, 5.000 pesetas anuales por llevar veintidós años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir en 1 de abril de 1947.

Otro, D. José Vázquez Coronado, del Regimiento de Caballería Cazadores Lusitania núm. 8, 5.000 pesetas

anuales por llevar veinticinco años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de marzo de 1947.

2.000 pesetas anuales por llevar diez años de servicio desde su ascenso a oficial provisional, a percibir en 1 de abril de 1947

Capitán de Caballería D. Lorenzo Arraco de Herranz, de la Escuela de Estado Mayor.

Otro, D. Santiago Miñambre Rodríguez, de la Mezalla Jalfiana de Mellilla núm. 2.

Otro, D. Eduardo Represa Cortés, de la Academia de Caballería.

Otro, D. José Acosta Laynez, del Depósito Central de Remonta.

Otro, D. Víctor Martínez Simancas y García, de la Subinspección de Fuerzas Jalfianas.

Otro, D. José Millán Velarde, de la Subinspección de Fuerzas Jalfianas.

Otro, D. Juan Lucas Martínez, del Grupo de Automovilismo del Cuerpo de Ejército III, 6.000 pesetas anuales por llevar treinta años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de mayo de 1947.

Otro, D. Joaquín de Mora Figueroa y Borrego, del Depósito de Recría y Doma de Ejeja, 2.000 pesetas anuales por llevar diez años de servicio desde su ascenso a oficial provisional, a percibir en 1 de mayo de 1947.

Otro, D. Teófilo García Gallo, del Regimiento de Caballería Cazadores Villaviciosa núm. 14, 1.000 pesetas anuales por llevar diez años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de junio de 1946, y 2.000 pesetas desde 1 de enero de 1947.

Otro, D. Luis Beltrán de Lis Pical, del Grupo Dragones del Alfabra, 1.000 pesetas anuales por llevar diez años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir en 1 de diciembre de 1946, y 2.000 pesetas desde 1 de enero de 1947.

Otro, D. Habacud Cobaleda Gajate, de la Subinspección de la 7.ª Región Militar, 500 pesetas anuales por llevar cinco años de servicio desde su ascenso a oficial provisional en 1 de agosto de 1942, a percibir en 1 de enero de 1944, y 1.000 pesetas desde 1 de enero de 1947.

Otro, E. C., don Raimundo Riaño Montes, del Regimiento de Caballería Dragones Pavia núm. 4, 6.000 pesetas anuales por llevar treinta años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de abril de 1947.

Otro, D. Lorenzo Saralegui Martín, dispensable forzoso en la 2.ª Región Militar, 2.000 pesetas anuales por llevar veinte años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de abril de 1946, y 4.000 pesetas desde 1 de enero de 1947.

Otro, D. Rufo Gómez Arranz, secretario del Juzgado Militar de la 1.ª Región Militar, 2.000 pesetas anuales por llevar veinte años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de septiembre de 1944, y 4.000 pesetas desde 1 de enero de 1947.

Teniente efectivo, capitán provisional de Caballería D. Simeón Marián Calleja, del Regimiento de Caballería Cazadores Montesa número 3, 5.000 pesetas anuales por llevar veinticinco años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de febrero de 1947.

Otro, D. José Fernández Fidalgo, del Regimiento de Caballería Cazadores Villaviciosa núm. 14, 1.000 pesetas anuales por llevar diez años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de abril de 1945, y 2.000 pesetas desde 1 de enero de 1947.

500 pesetas anuales por llevar cinco años de servicio desde su ascenso a oficial provisional en las fechas que se indican, a percibir en 1 de agosto de 1946 en que fueron promovidos a oficiales, profesionales, y 1.000 pesetas desde 1 de enero de 1947

Alférez efectivo, teniente de complemento de Caballería D. Alejandro Planas Lanao, del Regimiento de Caballería Cazadores Numancia número 9, en 1 de abril de 1943.

Otro, D. Pablo Muñoz Hernández, del Regimiento de Caballería Dragones Almansa núm. 5, en 1 de mayo de 1946.

Otro, D. Celestino García Rodríguez, del Regimiento de Caballería Cazadores España núm. 11, en 1 de julio de 1943.

Otro, D. Andrés Giraldo Santiago del Regimiento de Caballería Cazadores Villaviciosa núm. 14, en 1 de diciembre de 1943.

Otro, D. Luis Riera Ferrer, de la Casa Militar de S. E. el Generalísimo y Jefe del Estado, 2.000 pesetas anuales por llevar diez años de servicio desde su ascenso a oficial provisional, a percibir en 1 de enero de 1947.

Otro, D. Fernando Mendoza Carrasco, del Regimiento de Caballería Dragones Alcántara núm. 15, 2.000 pesetas anuales por llevar diez años de servicio desde su ascenso a sargento provisional, a percibir en 1 de febrero de 1947.

Otro, D. Joaquín Ortega Berzal, del Regimiento de Caballería Dragones Castillejos núm. 10, 500 pesetas anuales por llevar cinco años de servicio desde su ascenso a oficial provisional, en 1 de julio de 1942, a percibir en 1 de marzo de 1946 en

que fué promovido a alférez profesional, y 1.000 pesetas desde 1 de enero de 1947.

Otro, D. Rodrigo Siles Oliva, del Depósito de Recría y Doma de Jerez, 500 pesetas anuales por llevar cinco años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de junio de 1942, y 1.000 pesetas desde 1 de enero de 1947.

Otro, D. Rafael Pérez Asenjo, del Regimiento de Caballería Dragones Castillejos núm. 10, 500 pesetas anuales por llevar cinco años de servicio desde su ascenso a oficial provisional en 1 de febrero de 1943, a percibir en 1 de noviembre de 1945, en que fué alférez profesional, y 1.000 pesetas en 1 de enero de 1947.

Otro, D. Napoleón Minguez Yanguas, del Regimiento de Caballería Cazadores Numancia número 9, 500 pesetas anuales por llevar cinco años de servicio desde su ascenso a oficial provisional en 1 de enero de 1943, a percibir en 1 de noviembre de 1945 en que fué promovido a alférez profesional, y 1.000 pesetas desde 1 de enero de 1947.

2.000 pesetas anuales por llevar diez años de servicio desde su ascenso a sargento a percibir en 1 de marzo de 1947

Teniente auxiliar de Caballería don Alberto Delgado Peña, del Regimiento de Caballería Cazadores Talavera núm. 13.

Otro, D. Jesús González López, del Regimiento de Caballería Cazadores Calatrava núm. 2.

Otro, D. Leoncio Rollón Jiménez, del Regimiento de Caballería Dragones Alcántara núm. 15.

Teniente auxiliar de Caballería don Andrés Méndez Román, del Regimiento de Caballería Dragones Villarrobledo núm. 6, 3.000 pesetas anuales por llevar quince años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de enero de 1947.

2.000 pesetas anuales por llevar diez años de servicios desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de abril de 1947

Teniente auxiliar de Caballería don Angel Trullenque Navarro, del Regimiento de Caballería Dragones Castillejos núm. 10.

Otro, D. Guillermo Fernández Monez, del Regimiento de Caballería Dragones Pavia núm. 4.

Otro, D. Francisco López Martín, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Caballería Mellilla número 2.

Madrid, 28 de abril de 1947.

ARTILLERIA**Disponibles**

Pasa a la situación de disponible forzoso en la 1.ª Región Militar, plaza de Segovia, en las condiciones que determina el Decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 4), el alférez efectivo, capitán de complemento de Artillería, D. Gonzalo González Rodríguez, cesando en la de reemplazo por enfermo que actualmente se encuentra, según Orden de 23 de septiembre de 1945 (D. O. núm. 215).

Madrid, 28 de abril de 1947.

DÁVILA

Reemplazo

Pasa a la situación de reemplazo por enfermo en la 2.ª Región Militar, plaza de Ronda, a partir del día 13 de marzo último, por hallarse comprendido en las instrucciones aprobadas por Real Orden circular de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101) y en las condiciones que determina el Decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 4), el alférez efectivo, teniente de complemento de Artillería, D. Julio Talegón Carrasco, actualmente destinado en el Regimiento de Artillería núm. 16.

Madrid, 28 de abril de 1947.

DÁVILA

Escala de complemento

Como consecuencia del Decreto de 31 de mayo de 1944 (D. O. núm. 136) y disposiciones anteriores, pasan a formar parte de la Escala de complemento del Arma de Artillería, los oficiales provisionales licenciados y con residencia en Madrid D. Bernabé Hernández Ajeno, y D. Miguel Suárez Bautista, conservando la efectividad y antigüedad de sus empleos de procedencia, y continuando en la situación de licenciados en que actualmente se encuentran.

Madrid, 29 de abril de 1947.

DÁVILA

INGENIEROS DE ARMAMENTO Y CONSTRUCCION DEL EJERCITO**Retiros**

Pasa a la situación de retirado por haber cumplido la edad reglamentaria el 26 de abril de 1947, el coronel de In-

genieros de Armamento y Construcción (Rama de Construcción) D. Luis Zorrilla Polanco, destinado en la Dirección General de Fortificaciones y Obras de este Ministerio, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasado que le corresponda previa la propuesta reglamentaria.

Madrid, 28 de abril de 1947.

DÁVILA

Ascensos

Cumplidas las condiciones que determina la Orden de 12 de abril de 1940 (D. O. núm. 83), se declaran aptos para el ascenso y se promueve al empleo superior inmediato, con antigüedad del día de la fecha, a los jefes del Cuerpo de Ingenieros de Armamento y Construcción del Ejército (Rama de Construcción), que a continuación se relacionan, los que quedan en las situaciones que se expresan.

A coronel el teniente coronel de Ingenieros de Armamento y Construcción D. Enrique Moreno Tauste, en comisión en plaza de superior categoría en la Jefatura de Ingenieros del Ejército de Marruecos, Ascendiendo en la vacante producida por el pase a la situación de retirado del coronel de Ingenieros de Armamento y Construcción D. Luis Zorrilla Polanco, continuando en su actual destino en vacante de su nuevo empleo.

A teniente coronel el comandante de Ingenieros de Armamento y Construcción D. Juan Arnot Tarrazo, de la Comisión Regional de Movilización Industrial de la 7.ª Región Militar. Ascendiendo en la vacante producida por el ascenso a coronel del teniente coronel del C. I. A. C. don Enrique Moreno Tauste, quedando en la situación de disponible forzoso en la 7.ª Región Militar (plaza de Oviedo).

Madrid, 28 de abril de 1947.

DÁVILA

AYUDANTES DE INGENIEROS DE ARMAMENTO Y CONSTRUCCION DEL EJERCITO**Destinos**

Para cubrir parcialmente las vacantes de provisión normal anunciadas por Orden de 9 de abril de 1947 (D. O. núm. 79), pasan a prestar sus servicios, con carácter voluntario en los destinos que se les señala, los ofi-

ciales asimilados del Cuerpo Auxiliar de Ayudantes de Armamento y Construcción que a continuación se expresan:

A la Comandancia de Fortificaciones y Obras de la 9.ª Región Militar

Auxiliar de segunda de Construcción y Electricidad, asimilado a teniente, don Gabriel Fernández Cerralbo, de la Comandancia de Fortificaciones y Obras de la 2.ª Región Militar.

A la Comandancia de Fortificaciones y Obras de Ceuta

Auxiliar de primera de Construcción y Electricidad, asimilado a capitán, don Adolfo Saldaña López, del Depósito destacado del Parque Central de Ingenieros de la 7.ª Región Militar.

Auxiliar de primera de Construcción y Electricidad, asimilado a capitán, don José López Echar, de la Comandancia de Fortificaciones y Obras de Canarias.

Madrid, 28 de abril de 1947.

DÁVILA

MUTILADOS DE GUERRA POR LA PATRIA**Ascensos**

Por reunir las condiciones que determinan los artículos 3.º y 12 del Reglamento del extinguido Cuerpo de Inválidos Militares de 5 de abril de 1933 (C. L. núm. 159), se concede el ascenso al empleo inmediato, al personal relacionado a continuación, con la antigüedad que a cada uno se le señala.

Teniente coronel D. Francisco González Marcos, a coronel, con la de 25 de abril de 1947.

Capitán D. Esteban Rodríguez Sánchez, a comandante, con la de 22 de abril de 1947.

Teniente S. Mohamed Ben Hamed Festali, núm. 23, a capitán, con la de 20 de abril de 1947.

Alférez S. Ali Ben Mohamed, número 105, a teniente, con la de 2 de enero de 1947.

Otro, S. Mohamed B. Mohamed Galbani, núm. 160, a teniente, con la de 7 de noviembre de 1946.

Subayudantes a subtenientes, con la de 1 de abril de 1947

Don Casimiro Nevada Acuña.
Don Esteban Julia Valdeperas.
Don Celestino Vilanova Peón.
Don Francisco Nogales Hernández.
Madrid, 29 de abril de 1947.

DÁVILA

Matrimonios

Con arreglo a las disposiciones de la Ley de 23 de junio de 1941 (C. L. número 141) y de la Orden de 11 de octubre de 1941 (C. L. núm. 238), se concede licencia para contraer matrimonio con doña Elvira Natividad Rodríguez de la Flor y Fernández, al capitán de Infantería Caballero mutilado permanente B don Santiago Alvarez Fidalgo, adscrito a la Comisión Inspectora Provincial de Mutilados de Guerra por la Patria de León.

Madrid, 29 de abril de 1947.

DÁVILA

SANIDAD MILITAR**Concursos**

Habiendo resultado desierto el concurso para cubrir una vacante de comandante médico. Director de la Clínica Militar de Villasanjurjo y Jefe del Servicio de Cirujía de la misma, anunciada por Orden de 22 de marzo último (D. O. núm. 71), se anuncia por segunda vez, pudiendo solicitarlas los de dicho empleo diplomados en Cirujía, que aspiren a ocuparla.

Las instancias de los solicitantes, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), se ajustarán a lo dispuesto en el artículo sexto de la citada disposición y deberán tener entrada en el mismo dentro de los quince días, contados a partir de la publicación de la presente Orden, siendo obligatorio para los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos anticipar sus peticiones por telegrama.

Madrid, 29 de abril de 1947.

DÁVILA

FARMACIA MILITAR**Destinos**

Como resultado del concurso anunciado por Orden de 7 de abril de 1947 (D. O. núm. 81), se destina al Laboratorio y Parque de Farmacia Militar de Córdoba al practicante de segunda del Cuerpo Auxiliar de Practicantes de Farmacia Militar D. Fermín Aranda Gordillo, a la Farmacia Militar número 2 de Madrid.

Madrid, 30 de abril de 1947.

DÁVILA

CUERPO ECLESIASTICO DEL EJERCITO**Quinquenios**

Con arreglo a lo que determina la Orden de 25 de febrero de 1947 (D. O. número 56), se conceden los quinquenios acumulables que se indican, al comandante capellán D. Lucio Rosado González, con destino en el Regimiento de Caballería Cazadores de Montesa número 3: 5.000 pesetas anuales por llevar veinticinco años de servicios efectivos desde su primera revista administrativa como oficial, a percibir en 1 de abril de 1947.

Madrid, 30 de abril de 1947.

DÁVILA

OFICINAS MILITARES**Destinos**

Para cubrir los destinos de jefes y oficiales de Oficinas Militares anunciados en turno de provisión normal por Orden de 8 del actual (DIARIO OFICIAL núm. 82), se destina los de dicho empleo que a continuación se relacionan.

VOLUNTARIOS*Al Estado Mayor del Cuerpo de Ejército VI*

Teniente de Oficinas Militares don José Vilches Ternel, del Estado Mayor de la División 6r.

Al Estado Mayor del Cuerpo de Ejército VII

Comandante de Oficinas Militares don José Luján Argote, del Gobierno Militar de Valladolid.

Teniente de Oficinas Militares don Zoilo Caminero Porro, del Gobierno Militar de Valladolid.

Al Estado Mayor del Cuerpo de Ejército VIII

Comandante de Oficinas Militares don Ezequiel Pardo Villar, de la Capitanía General de Canarias.

Al Estado Mayor del Cuerpo de Ejército X

Teniente de Oficinas Militares don Enrique Beza García-Ramos, de la Fábrica Nacional de Toledo.

Al Estado Mayor de la División 22

Teniente de Oficinas Militares don Potenciano Alvarez Castaño, del Gobierno Militar de Toledo.

Al Estado Mayor de la División 5r

Teniente de Oficinas Militares don Pedro Murillo Berruero, del Gobierno Militar de Valencia.

Al Estado Mayor de la División 5r

Teniente de Oficinas Militares don Juan Aranguena Seoane, del Estado Mayor del Cuerpo de Ejército I.

A la Fiscalía de la Capitanía General de Baleares

Teniente de Oficinas Militares don Angel R. Sedano Orella, de la Subinspección de Baleares.

Al Gobierno Militar de Burgos

Teniente de Oficinas Militares don Hilario Gorraiz Navas, disponible forzoso en la 6.ª Región Militar.

Al Gobierno Militar de Zaragoza

Teniente de Oficinas Militares don Pedro Ibáñez Gorjas, del Estado Mayor de la División 92.

Al Gobierno Militar de La Coruña

Teniente de Oficinas Militares don Eduardo Rodríguez Méndez, de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 44.

A la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 9

Teniente de Oficinas Militares don Manuel Vázquez Quintero, de la Caja de Recluta núm. 16.

A la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 17

Teniente de Oficinas Militares don Gabriel Mene Abenoza, disponible forzoso en la 5.ª Región Militar.

A la caja de Recluta núm. 73

Teniente de Oficinas Militares don Juan Canseco Centeno, de la Caja de Recluta núm. 4.

A la Jefatura de los Servicios de Intervención del Cuerpo de Ejército IX

Capitán de Oficinas Militares don Lupicino de la Torre Parraza, del Parque y Maestranza de Artillería de Ceuta-Tetuán.

Al Parque y Maestranza de Artillería de Barcelona

Teniente de Oficinas Militares don Baudilio Tamames Santiago, disponible forzoso en la 7.ª Región Militar.

Al Hospital y Transportes Militares de Badajoz

Capitán de Oficinas Militares don Donato Cerdá Fernández, del Estado Mayor de la División 22.

A la Pagaduría Militar de Haberes de Madrid

Capitán de Oficinas Militares don José Villalpando-Turrillo, de la Comandancia de Fortificaciones y Obras de Melilla.

Al Parque de Intendencia de Melilla

Capitán de Oficinas Militares don José Huertas Sánchez, disponible forzoso en Canarias.

A los Servicios de Intendencia y Posiciones del Cuerpo de Ejército IX

Capitán de Oficinas Militares don José Roñas Santaella, de la Caja de Recluta núm. II.

FORZOSOS

Al Estado Mayor del Cuerpo de Ejército VI

Comandante de Oficinas Militares don Arturo Rodríguez Martínez, disponible forzoso en la 1.ª Región Militar.

Al Gobierno Militar de Mahón

Teniente de Oficinas Militares don Rafael Bernal Santos, de la Jefatura de Intervención del Cuerpo de Ejército X. (Plantilla eventual suplementaria.)

Al Gobierno Militar de Gerona

Teniente de Oficinas Militares don Marcellino Beltrán Jiménez, de la Zona de Reclutamiento y Movilización número 36. (Plantilla eventual suplementaria.)

A la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 4

Teniente de Oficinas Militares don Dionisio García Bardón, de la Zona de Reclutamiento y Movilización número 41. (Plantilla eventual suplementaria.)

A la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 24

Teniente de Oficinas Militares don Juan Romero Mejías, disponible forzoso en la 1.ª Región Militar. Madrid, 30 de abril de 1947.

DÁVILA

VARIAS ARMAS

Destinos

Se destina a las Tropas de la Casa Militar de Su Excelencia el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejérci-

tos al personal de tropa que a continuación se relaciona, quien deberá efectuar su incorporación con urgencia.

Soldado Eneas Salmerón Arcas, licenciado. Procedente del Regimiento de Caballería España núm. II.

Soldado Manuel Moreno Benito, licenciado. Procedente del Regimiento de Artillería a Caballo núm. 19.

Madrid, 1 de mayo de 1947.

DÁVILA

Intervención General del Ejército

VARIAS ARMAS

Enganches y reenganches

Conclusión de la Orden comenzada a publicar en el DIARIO OFICIAL número 97, de fecha 1 de mayo de 1947.

Del Regimiento de Infantería Aragón número 17

Cabo primero Pedro Palma Podadera; primer período de reenganche, con antigüedad de 1 de julio de 1946.

Cabo músico Francisco Salvatierra Vázquez; primer período de reenganche, con antigüedad de 4 de mayo de 1946.

Del Regimiento de Infantería España número 18

Cabo Antonio Hernández González; primer período de reenganche, con antigüedad de 6 de diciembre de 1945.

Del Regimiento de Infantería Pavia número 19

Cabo primero Juan Díaz Valentín; segundo período de reenganche, con antigüedad de 7 de enero de 1947.

Cabo Lorenzo Jiménez Bullón; primer período de reenganche, con antigüedad de 1 de noviembre de 1946.

Del Batallón Cazadores de Montaña América núm. XIX

Cabo primero Angel Miguel Garricás; primer período de reenganche, con antigüedad de 14 de abril de 1946.

Otro, Jacinto Cobos Ramos; segundo período de reenganche, con antigüedad de 8 de enero de 1947.

Del Regimiento de Infantería Guadalupe núm. 20

Cabo primero Francisco Prieto Pérez; cuarto período de reenganche, con antigüedad de 3 de julio de 1945.

Cabo de Banda Ramón Cantón Redondo; mejora de ventajas, a partir de 1 de noviembre de 1946.

Del Regimiento de Infantería Vizcaya número 21

Cabo primero Agustín Rubio Marín; quinto período de reenganche, con antigüedad de 28 de marzo de 1947.

Cabo de Banda Fernando Aguilar Gutiérrez; primer período de reenganche, con antigüedad de 28 de marzo de 1947.

Del Regimiento de Infantería Jaén número 25

Cabo primero Santiago Gil Marín; tercer período de reenganche, con antigüedad de 1 de junio de 1946.

Cabo de Banda Antonio Albert Monfort; premio de consagración, a partir de 1 de noviembre de 1946.

Del Regimiento de Infantería Badajoz número 26

Cabo primero Eusebio Marín Fernández; segundo período de reenganche, con antigüedad de 15 de septiembre de 1946.

Cabo de Banda Juan Zaragoza Zaragoza; primer período de reenganche, con antigüedad de 1 de marzo de 1944, y segundo, con la de 1 de marzo de 1946.

Del Regimiento de Infantería Argel número 27

Cabo primero Adolfo Pulido Leo; segundo período de reenganche, con antigüedad de 3 de noviembre de 1946.

Otro, Pablo Martín Paris; segundo período de reenganche, con antigüedad de 22 de abril de 1946.

Otro, Antonio Sánchez Sánchez; primer período de reenganche, con antigüedad de 1 de febrero de 1947.

Otro, Severiano Gorroñ Bermúdez; tercer período de reenganche, con antigüedad de 2 de febrero de 1947.

Del Batallón de Infantería La Palma número XXIX

Cabo primero Antonio Manzón Valero; segundo período de reenganche, con antigüedad de 23 de diciembre de 1946.

Al Regimiento de Infantería Toledo número 35

Cabo primero Domingo Rodríguez Galiana; segundo período de reenganche, con antigüedad de 6 de abril de 1947.

Otro, Luis Palacios Pueyo; segundo período de reenganche, con antigüedad de 8 de abril de 1947.

Otro, Joaquín Rodríguez Reguilón; segundo período de reenganche, con antigüedad de 6 de abril de 1947.

Cabo Ignacio Félix Sánchez; primer período de reenganche, con antigüedad de 8 de marzo de 1947.

Del Regimiento de Infantería Ordenes Militares núm. 37

Cabo de Banda Eduardo Vázquez Fernández; segundo período de reenganche, con antigüedad de 25 de septiembre de 1945.

Del Regimiento Ciclista Cantabria número 39

Cabo de Banda Emilio Fuentes Crespo; mejora de ventajas, a partir de 1 de noviembre de 1946.

Del Regimiento de Infantería Murcia número 42

Cabo primero Ayelino Batán González; primer período de reenganche, con antigüedad de 6 de marzo de 1947.

Cabo de Banda Francisco Alcántara Conde; primer período de reenganche, con antigüedad de 6 de junio de 1946.

Cabo Manuel González Valvueda; premio de consagración, a partir de 1 de febrero de 1947.

Del Regimiento de Infantería Mérida número 44

Cabo primero Juan Díaz Jiménez; segundo período de reenganche, con antigüedad de 22 de marzo de 1947.

Otro, Gonzalo López López; primer período de reenganche, con antigüedad de 1 de febrero de 1947.

Otro, Camilo Nogueiras González; primer período de reenganche, con antigüedad de 6 de marzo de 1947.

Otro, José Pizarro Otero; primer período de reenganche, con antigüedad de 6 de marzo de 1947.

Otro, Cecilio Peco Valle; segundo período de reenganche, con antigüedad de 21 de diciembre de 1946.

Otro, Ramón Piñeiro Alonso; primer período de reenganche, con antigüedad de 6 de mayo de 1947.

Cabo músico Antonio Piñeiro Braña; tercer período de reenganche, con antigüedad de 6 de diciembre de 1946.

Soldado Valentín Piñeiro Sanjurjo; primer período de reenganche, con antigüedad de 1 de febrero de 1947.

Del Regimiento de Infantería Garcelano núm. 45

Cabo primero Miguel Navarro Valesteros; segundo período de reenganche, con antigüedad de 2 de marzo de 1947.

Del Regimiento de Infantería Palma número 47

Cabo primero Miguel Quetglas Pons; segundo período de reenganche, con antigüedad de 23 de abril de 1947.

Otro, José María Escudero Anglada;

segundo período de reenganche, con antigüedad de 1 de marzo de 1947.

Del Regimiento de Infantería Tenerife número 49

Cabo primero José Aparicio Espinosa; segundo período de reenganche, con antigüedad de 16 de diciembre de 1946.

Otro, Francisco Valero Santana; segundo período de reenganche, con antigüedad de 1 de abril de 1946.

Tambor Teodoro González Jacinto del Castillo; primer período de reenganche, con antigüedad de 5 de febrero de 1947.

Del Regimiento de Infantería Canarias número 50

Cabo primero José Castro Romero; sueldo de sargento, a partir de 3 de mayo de 1947.

Otro, Miguel Ramos González; tercer período de reenganche, con antigüedad de 21 de julio de 1944, y cuarto, con la de 21 de julio de 1946 (se anulan los concedidos por las Ordenes de 15 de febrero de 1945 y de 16 de enero de 1947, DD. OO. números 41 y 18).

Del Regimiento de Infantería Melilla número 52

Cabo primero Cecilio Cuesta Braseo; segundo período de reenganche, con antigüedad de 28 de marzo de 1947.

Otro, José Vicente Peralta; segundo período de reenganche, con antigüedad de 12 de enero de 1947.

Tambor Bartolomé Quesada Alcántara; primer período de reenganche, con antigüedad de 27 de febrero de 1947.

Del Regimiento de Infantería Ceuta número 54

Cabo primero Emilio Checa Chica; primer período de reenganche, con antigüedad de 10 de septiembre de 1944, y segundo con la de 10 de septiembre de 1946.

Otro, Serafin Sierro Miguel; quinto período de reenganche, con antigüedad de 26 de enero de 1947.

Otro, Santos Martínez González; tercer período de reenganche, con antigüedad de 12 de enero de 1947.

Otro, Francisco Martín Guerrero; primer período de reenganche, con antigüedad de 26 de abril de 1945. Procede formular propuesta urgente para su ingreso y clasificación en el segundo.

Otro, Hermenegildo Alonso Lavado; tercer período de reenganche con antigüedad de 25 de febrero de 1947.

Del Regimiento de Infantería Ebro número 56 (Ametralladoras)

Cabo Miguel Pérez Jiménez; primer período de reenganche con antigüedad de 9 de marzo de 1947.

Del Regimiento de Infantería Belchitz número 57

Cabo primero Anibal Villalba Arroyo; primer período de reenganche con antigüedad de 17 de abril de 1946.

Otro, Felipe Mármol Esteba; segundo período de reenganche con antigüedad de 22 de mayo de 1946.

Otro, Juan Sánchez Torres; primer período de reenganche con antigüedad de 23 de mayo de 1944, y segundo, con la de 23 de mayo de 1946.

Otro, Esteban Blanco Sebastián; primer período de reenganche con antigüedad de 1 de febrero de 1944, y segundo con la de 1 de febrero de 1946.

Del Batallón de Infantería del Ministerio del Ejército

Cabo primero Cándido López Ramos; sueldo de sargento a partir de 1 de noviembre de 1946.

Otro, Eduardo Herrera Rodero; tercer período de reenganche con antigüedad de 30 de junio de 1946.

De la Academia General Militar

Cabo primero (caballero cadete), don Pedro Crespi Rotger; segundo período de reenganche con antigüedad de 7 de abril de 1947.

Otro, D. Evelio Ampliato Burgueño; primer período de reenganche con antigüedad de 26 de febrero de 1947.

De la Escuela de Estado Mayor

Cabo primero Aurelio Guillén Barrientos; segundo período de reenganche con antigüedad de 29 de enero de 1947.

De la Brigada Obrera y Topográfica de Estado Mayor

Cabo primero topógrafo Ignacio Cifre Cabanellas; segundo período de reenganche con antigüedad de 1 de febrero de 1947.

Otro, Jacinto Gil Marín; segundo período de reenganche con antigüedad de 1 de febrero de 1947.

Otro, José Luis Agudo Durán; primer período de reenganche con antigüedad de 1 de noviembre de 1946.

Otro, Narciso García Linares; primer período de reenganche con antigüedad de 1 de febrero de 1945. Procede formular propuesta urgente para su ingreso y clasificación en el segundo.

Otro, Ramón Alonso Alonso; primer período de reenganche con antigüedad de 18 de abril de 1946.

Otro, Artemio Milla Villalba; segundo período de reenganche con antigüedad de 1 de febrero de 1947.

Otro, Ramón Biroa Martínez; segundo período de reenganche con antigüedad de 1 de julio de 1946.

Otro, Pablo Palomar Moreno, segundo período de reenganche con antigüedad de 6 de abril de 1947.

Otro, José Guillén Moreno, segundo período de reenganche con antigüedad de 6 de febrero de 1947.

Cabo topógrafo José Rodríguez Salvo, segundo período de reenganche con antigüedad de 1 de febrero de 1947.

Otro, Valentín Velasco del Val, primer período de reenganche con antigüedad de 1 de febrero de 1947.

Otro, Enrique Guerra García-Barrón, segundo período de reenganche con antigüedad de 1 de febrero de 1947.

Soldado topógrafo Juan Antonio Domínguez Benito, segundo período de reenganche con antigüedad de 1 de febrero de 1947.

Del Gobierno del Africa Occidental Española

Cabo Julio Martín Carnero, mejora de ventajas a partir de 1 de febrero de 1947.

Del Regimiento de Caballería Cazadores de Montesa núm. 3

Cabo primero Pedro Tapia García, sueldo de sargento a partir de 1 de abril de 1947.

Del Regimiento de Caballería Cazadores Sagunto núm. 7

Cabo primero José Rodríguez Castro, cuarto período de reenganche, con antigüedad de 1 de diciembre de 1946.

Del Regimiento de Caballería Cazadores de Villaviciosa núm. 14

Cabo primero Pablo Blanco Abad, segundo período de reenganche, con antigüedad de 31 de marzo de 1947.

Otro, Félix Sánchez Jiménez, segundo período de reenganche, con antigüedad de 10 de febrero de 1946.

Del Regimiento de Caballería Dragones Alcáñara núm. 15

Cabo primero Marcelo Carretero López, sueldo de sargento a partir de 1 de junio de 1947.

De la Yeguada Militar de Córdoba

Soldado Manuel Porrás Cáceres, primer período de reenganche, con antigüedad de 17 de abril de 1946.

Del Regimiento de Artillería Mixto de Costa y Campaña núm. 2

Cabo primero Enrique Lamas Vigo, sueldo de sargento, a partir de 1 de febrero de 1947.

Del Regimiento de Artillería Mixto de Costa y Campaña núm. 3

Cabo Eduardo Fidalgo Méndez, premio de constancia, a partir de 1 de

marzo de 1947, y mejora de ventajas a partir de 1 de marzo de 1946.

Del Regimiento de Artillería núm. 5

Cabo Juan Jiménez Domingo, tercer período de reenganche, con antigüedad de 1 de abril de 1947.

Del Regimiento de Artillería núm. 7

Cabo Joaquín Cantudo García, premio de constancia a partir de 1 de agosto de 1945.

Del Regimiento de Artillería núm. 8

Cabo Manuel Rosales Jiménez, segundo período de reenganche, con antigüedad de 26 de diciembre de 1946.

Del Regimiento de Artillería núm. 11

Cabo Antonio Rodríguez Sánchez, premio de constancia a partir de 1 de febrero de 1947.

Del Regimiento de Artillería núm. 14

Cabo primero Francisco Higuera Pérez, segundo período de reenganche, con antigüedad de 15 de mayo de 1946.

Cabo Ricardo Romero Sánchez, premio de constancia a partir de 1 de abril de 1947.

Otro, Domingo Márquez Timoteo, premio de constancia a partir de 1 de abril de 1947.

Otro, Juan Guerrero Porrino, premio de constancia a partir de 1 de abril de 1947.

Otro, Manuel Cenit Gómez, premio de constancia a partir de 1 de abril de 1947.

Del Regimiento de Artillería núm. 18

Cabo de Banda Andrés Torres Garzón, premio de constancia a partir de 1 de marzo de 1947.

Del Regimiento de Artillería a Caballo núm. 19

Cabo Ambrosio de la Ventana Caramaño, primer período de reenganche, con antigüedad de 1 de febrero de 1947.

Del Regimiento de Artillería núm. 27

Cabo primero Luis Gutiérrez Langa, segundo período de reenganche, con antigüedad de 19 de diciembre de 1946.

Otro, Florencio Calvo Faundez, cuarto período de reenganche, con antigüedad de 1 de diciembre de 1946.

Otro, Julián Rodríguez Martín, segundo período de reenganche, con antigüedad de 19 de diciembre de 1946.

Trompeta Ángel Incógnito Flores, primer período de reenganche, con antigüedad de 1 de febrero de 1946.

Del Regimiento de Artillería núm. 28

Cabo primero Manuel Dieguez Rodríguez, sueldo de sargento a partir de 1 de abril de 1947.

Cabo Argimiro Luna Fernández, premio de constancia a partir de 1 de marzo de 1947.

Otro, Juan Domínguez García, premio de constancia a partir de 1 de marzo de 1947.

Del Regimiento de Artillería núm. 31

Cabo primero Anselmo Castilla Castilla, sueldo de sargento a partir de 1 de marzo de 1947.

Del Regimiento de Artillería núm. 42

Cabo primero Gerardo García García, cuarto período de reenganche, con antigüedad de 1 de julio de 1946.

Del Regimiento de Artillería núm. 45

Cabo primero Félix Lavilla García, segundo período de reenganche, con antigüedad de 7 de abril de 1947.

Otro, Saivio López Clemente, segundo período de reenganche, con antigüedad de 7 de abril de 1947.

Otro, Víctor Calabria Villar, segundo período de reenganche, con antigüedad de 9 de abril de 1947.

Otro, Eusebio Baños Escalera, segundo período de reenganche, con antigüedad de 7 de abril de 1947.

Del Regimiento de Artillería núm. 47

Corneta Bautista Díaz Martín, primer período de reenganche, con antigüedad de 22 de febrero de 1947.

Del Regimiento de Artillería núm. 71

Cabo Pedro Crespo Lázaro, primer período de reenganche, con antigüedad de 7 de marzo de 1947.

Del Regimiento de Artillería núm. 74

Cabo de Banda Francisco Muñoz Navarro, segundo período de reenganche, con antigüedad de 1 de julio de 1945.

De la Agrupación de Artillería de Costa de Cataluña

Cabo primero Manuel Fernández Ramos, segundo período de reenganche, con antigüedad de 5 de marzo de 1947.

Otro, Froilán Vázquez Díaz, primer período de reenganche, con antigüedad de 9 de marzo de 1946.

Del Parque y Maestranza de Artillería de Melilla

Cabo primero Francisco Rodríguez Redondo, segundo período de reenganche, con antigüedad de 20 de marzo de 1947.

De la Academia de Artillería

Cabo primero Cipriano Pérez Gutiérrez, segundo período de reenganche, con antigüedad de 1 de febrero de 1947.

Del Regimiento de Fortificación número 3

Cabo primero Juan Román Sanguino, cuarto período de reenganche, con antigüedad de 5 de junio de 1946.
Otro, Manuel González Valle, cuarto período de reenganche, con antigüedad de 21 de agosto de 1945.

Del Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército núm. IX

Cabo primero Juan Vérgara Pastor, primer período de reenganche, con antigüedad de 15 de marzo de 1947.

Del Grupo de Zapadores de Canarias

Cabo primero Gabriel García Mejías, segundo período de reenganche, con antigüedad de 6 de abril de 1947.
Cabo Cristóbal Martel García, segundo período de reenganche, con antigüedad de 6 de abril de 1947.
Otro, Manuel Pérez Cruz, segundo período de reenganche, con antigüedad de 6 de abril de 1947.

Del Regimiento de Transmisiones del Ejército

Cabo primero Antonio Málaga Sánchez, primer período de reenganche con antigüedad de 25 de junio de 1945. Procede formular propuesta para su ingreso y clasificación en el segundo.

Del Batallón de Transmisiones número II

Cabo Isidoro Higuera Cubero, segundo período de reenganche, con antigüedad de 25 de mayo de 1946.

Del Grupo de Ingenieros Mixto n.º 2

Cabo primero Pedro Juan Dalmau, quinto período de reenganche, con antigüedad de 10 de marzo de 1947.

Del Batallón de Transmisiones de Marruecos

Cabo primero Antonio Pérez Gallardo, cuarto período de reenganche, con antigüedad de 8 de abril de 1945.
Cabo Manuel Díaz Martín, tercer período de reenganche, con antigüedad de 19 de septiembre de 1946.

Del Regimiento de Automóviles de la Reserva General

Cabo primero Luciano Díaz Navasqués, segundo período de reenganche.

con antigüedad de 21 de octubre de 1944.

Otro, Epifanio Gil Regueiro, primer período de reenganche, con antigüedad de 20 de abril de 1942, y segundo, con la de 20 de abril de 1944.

Del Grupo de Automóviles de Marruecos

Cabo primero Aurelio Fernández Manzano, segundo período de reenganche, con antigüedad de 15 de diciembre de 1946.

De la Agrupación de Tropas de Intendencia núm. 2

Cabo primero Manuel Bellido Garabito, segundo período de reenganche, con antigüedad de 1 de febrero de 1947.

Otro, Antonio Liñán González, segundo período de reenganche, con antigüedad de 17 de marzo de 1947.

Otro, Antonio Pacheco Fernández, segundo período de reenganche, con antigüedad de 5 de marzo de 1947.

De la Agrupación de Intendencia n.º 7

Cabo primero Miguel Díaz García, primer período de reenganche, con antigüedad de 11 de marzo de 1947.

Cabo Andrés Gómez Sánchez, primer período de reenganche, con antigüedad de 26 de febrero de 1947.

Del Establecimiento Central de Intendencia

Soldado Félix Vitores Pérez, primer período de reenganche, con antigüedad de 7 de marzo de 1947.

De la Agrupación de Sanidad Militar número 1

Cabo primero Celestino Novillo Muñoz, segundo período de reenganche, con antigüedad de 1 de julio de 1946.

Otro, Francisco Jiménez Ortega, segundo período de reenganche, con antigüedad de 26 de febrero de 1947.

Otro, Manuel Rodríguez Noriega, segundo período de reenganche, con antigüedad de 1 de marzo de 1947.

Otro, Santiago López Herranz, segundo período de reenganche, con antigüedad de 1 de diciembre de 1946.

De la Agrupación de Tropas de Sanidad Militar núm. 2

Cabo primero Santiago Simón Rodrigo, segundo período de reenganche, con antigüedad de 1 de febrero de 1947.

De la Agrupación de Tropas de Sanidad Militar núm. 6

Cabo primero José Nieto Isidro, segundo período de reenganche, con antigüedad de 6 de abril de 1947.

Otro, César Fernández Lerena, segundo período de reenganche, con antigüedad de 6 de abril de 1947.

De la Agrupación de Tropas de Sanidad Militar núm. 7

Cabo primero Cándido Franco Hernández, segundo período de reenganche, con antigüedad de 6 de abril de 1947.

Otro, Bernardino Rivero Gómez, segundo período de reenganche, con antigüedad de 6 de abril de 1947.

Del Grupo de Sanidad Militar n.º 9

Cabo primero Fernando Casado García, segundo período de reenganche, con antigüedad de 10 de abril de 1947.

Otro, Juan Pattores Moles, segundo período de reenganche, con antigüedad de 10 de abril de 1947.

Otro, Bernardino Asenjo Rueda, segundo período de reenganche, con antigüedad de 10 de abril de 1947.

Madrid, 17 de abril de 1947.

DÁVILA

Consejo Supremo de Justicia Militar

PERSONAL CIVIL

Pensiones

Por la Presidencia de este Consejo Supremo, con esta fecha se dice a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas del Estado lo siguiente:

«Este Consejo Supremo (Sala de Pensiones de Guerra), en virtud de las facultades que le confieren las Leyes de 13 de enero de 1904, 5 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 1, anexo), y Decreto de 12 de julio de 1940 (D. O. núm. 165), ha declarado con derecho a pensión a los comprendidos en la única relación, que empieza con D. Manuel Arés Gómez y termina con doña Herminda Rodríguez Martínez, cuyos haberes pasivos se les satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación, mientras conserven la aptitud legal para el percibo.»

Lo que da orden del excelentísimo señor General Presidente participo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 20 de abril de 1947.—El General Secretario, *Nemesio Barreco*.

Excmo. Sr. ...

RELACION QUI

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Don Manuel Ares Gómez Doña Josefa Comparada Santiago	Padres	Artillería	Brigada D. Juan Ares Comparada
Don Francisco Carmona García Doña María González Castilla	Idem.	Infantería 6	Cabo Eustaquio Carmona González
Don José Guerrero Gordillo Doña Ángela Cordero Rodríguez	Idem.	Infantería 3	Soldado Fernando Guerrero Cordero
Don Mariano Longares Muñoz Doña Juana Orera Longares	Idem.	Infantería 18	Soldado Manuel Longares Orera
Don Genaro Rodríguez Rodríguez Doña Petra Montero Feijóo	Idem.	Idem	Soldado Antonio Rodríguez Montero
Don Matías Lahuerta Ibañez Doña Rafaela Cebrián Quilez	Idem.	Infantería 19 Carros Combate 2.	Soldado Ismael Lahuerta Cebrián Soldado Angel Lahuerta Cebrián
Don Jacinto Ariznabarreta Orueta Doña Guillerma Juaristi Ecenarro	Idem.	Infantería 25	Soldado Santiago Ariznabarreta Juaristi
Don Restituto Rodríguez González Doña Victoriana de la Fuente Burgos	Idem.	Idem	Soldado Mariano Rodríguez de la Fuente
Don Leopoldo Fernández Montes Doña Herminia Guayanes	Idem.	Infantería 26	Soldado José Fernández Guayanes
Don José Vilanova Cancela Doña María Pérez Suárez	Idem.	Infantería 29	Soldado Jesús Vilanova Pérez
Don Juan García Ordás Doña Nicanora Bayón Fernández	Idem.	Idem	Soldado Arsenio García Bayón
Don José María Teijeiro Braña Doña Josefa Sánchez Fernández	Idem.	Idem	Soldado José Teijeiro Sánchez
Don Manuel Gallego Fernández Doña Juana Gómez Trasluste	Idem.	Infantería 30	Soldado José Gallego Gómez
Don Manuel Rodríguez Rodríguez Doña Cándida Valcárcel García	Idem.	Infantería 35	Soldado Luis Rodríguez Valcárcel
Don Clemente Rey Otero Doña Pilar Souto García	Idem.	Idem	Soldado Gumersindo Rey Souto
Don Bartolomé Riera Pont Doña Catalina Sureda Febrer	Idem.	Infantería 36	Soldado Bartolomé Riera Sureda
Don José Díaz López Doña Josefa Fernández Muñia	Idem.	Infantería 40	Soldado José Díaz Fernández
Don Justo Hernández Planillos Doña María Matea Beamonte Bonilla	Idem.	Carros Combate 2.	Soldado Francisco Hernández Beamonte
Don Ezequiel Sanz Vallejo Doña Asunción Rubio Modrego	Idem.	Idem	Soldado Julián Sanz Rubio
Don Mariano Irache Vicente Doña Benita Sánchez Herrero	Idem.	Idem	Soldado Andrés Irache Sánchez
Don José Grandas López Doña Antonia Castro Ferreiro	Idem.	Cazadores 3	Soldado Teodolindo Grandas Castro

SE CITA

Pensión anual que se les concede	Aumento per Ley de 6 de noviembre 1942	Leyes o Reglamentos que se les aplica	F E C H A			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les concede el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones.
			en que debe empezar el abono de la pensión				Pueblo	Provincia	
Pesetas	Pesetas		Día	Mes	Año				
4.500,00	—		26	junio	1938	La Coruña..	Dodro	La Coruña..	4
—	2.160,00		1	marzo	1944	Córdoba..	Encinasola	Córdoba..	5
693,50	795,50		21	abril	1939	Badajoz..	Fuente del Maestre ...	Badajoz..	
693,50	795,50		16	diciembre	1937	Zaragoza..	Ruesca	Zaragoza..	3
693,50	795,50		19	noviembre	1937	Orense...	Fuentemoura E. (Porq.)	Orense...	
693,50	795,50		7	septiembre	1936	Zaragoza..	Zaragoza	Zaragoza..	6
693,50	795,50		1	marzo	1937				
693,50	795,50		23	agosto	1938	Guipúzcoa .	Placencia de las Armas	Guipúzcoa ..	
693,50	795,50		16	abril	1937	Valladolid ..	Nava del Rey	Valladolid	
693,50	795,50		6	abril	1937	Lugo..	St.ª M.ª Areas (Chart.ª)	Lugo..	
693,50	795,50		8	marzo	1939	La Coruña..	Oca	La Coruña..	3
693,50	795,50	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 octubre 1926 y Ley de 6 noviembre 1942 (D. O. 264).	22	abril	1937	León..	Villanueva del Arbol ...	León..	
693,50	795,50		24	abril	1938	Lugo..	Cospredito	Lugo..	
693,50	795,50		8	febrero	1939	Idem..	Gomean	Idem..	
693,50	—		7	diciembre	1938	Idem..	Becerreá... ..	Idem..	7
693,50	795,50		2	noviembre	1938	Pontevedra .	Silleda	Pontevedra	3
693,50	—		20	febrero	1939	Baleares..	Manacor... ..	Mallorca..	7
693,50	795,50		22	abril	1937	Lugo..	Estoupele... ..	Lugo..	
693,50	795,50		31	mayo	1938	Soria. ...	Vozmediano... ..	Soria. ...	3
693,50	795,50		25	agosto	1937	Zaragoza..	Berdejo	Zaragoza..	8
693,50	795,50		9	octubre	1936	Idem. ...	Villanueva de Gállego...	Idem. ...	3
693,50	795,50		22	septiembre	1937	Lugo..	Santiago de Cedrón ...	Lugo..	3

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Don Heliodoro Caballero Durante ... Doña Felisa Delgado Santamaría ...	Padres	Caz. 1.º Caball.º	Soldado Florentino Caballero Delgado
Don Agustín Lobera Sarriá Doña Carmen Buisán Elices	Idem... ..	Mixto Caball.º 15.	Soldado Daniel Lobera Buisán
Don Felipe Gotor Pérez Doña Antonia Pérez Alonso	Idem... ..	Artillería 10	Soldado Rafael Gotor Pérez
Don Segundo Freile Verde Doña Petra Pérez García	Idem... ..	Legión	Legionario Arsenio Freile Pérez
Don Santiago Sanvicente Pérez Doña Joaquina Pérez Sanvicente	Idem... ..	Regulares 2	Cabo Emiliano Sanvicente Pérez
Don Francisco Lara Gómez Doña Miguela Sánchez Guillén	Idem... ..	F. E. T. Aragón...	Falangista Gregorio Lara Sánchez
Don Francisco Sanz Mayayo Doña Librada Lacosta Soterás	Idem... ..	Idem	Falangista Marcelino Sanz Lacosta... ..
Don José Gómez Alcazares Doña María del Carmen Suárez Peña	Idem... ..	F. E. T. Cádiz ...	Falangista José Gómez Suárez
Don Juan Sousa Torres Doña Amalia López Iglesias	Idem... ..	B. Vol. Pontevedra.	Falangista Jesús Sousa López
Don Leandro Ruiz de Galarreta Doña Benita Ruiz de Zuazo	Idem... ..	F. E. T. Guipúzcoa	Falangista Félix Ruiz Ruiz
Don Leandro Echarri Idiazábal Doña Valentina Azanza Munarriz ...	Idem... ..	F. E. T. Navarra.	Falangista Moisés Echarri Azanza
Don José López Rubio Doña Juliana Viadel Latorre	Idem... ..	F. E. T. Patencia...	Falangista Genaro López Viadel
Don Lorenzo Lahuerta Echeandía Doña María Martínez Ontalvilla	Idem... ..	F. E. T. Vizcaya...	Falangista Félix-Lorenzo Lahuerta Martínez
Don Félix García Octavio Doña Andresa Araiz Amatria	Idem... ..	F. E. T. Navarra.	Sargento D. Jaime García Araiz
Don Fernando Ruiz Salas Don Ignacio Val Salvador	Padre... .. Idem... ..	Infantería 10 F. E. T. Aragón...	Cabo José Ruiz Rodríguez Cabo Víctor Val Clavería
Don Manuel Viderrreta Hernández Don Vicente Machín Martín	Idem... .. Idem... ..	Intendencia 5 Zap. M. Marruecos	Soldado Bernardino Viderrreta García Soldado Juan Machín Hernández
Don Antonio Vázquez Justo Don Saturnino Murua Berasategui	Idem... .. Idem... ..	Legión F. E. T. Navarra...	Legionario Manuel Vázquez Miguélez Falangista Mateo Murua Arregui
Doña Vicenta López López Doña María de los Santos Ruiz Cañete	Madre... .. Idem... ..	F. E. T. Burgos... F. E. T. Toledo ...	Jefe Centuria D. Amiano Mallaina López Alférez D. Juan-Manuel Medina Ruiz
Doña Luisa Sánchez Díaz	Idem... ..	Infantería 30	Sargento prov. D. Ricardo López Sánchez
Doña Antonia Tortajada Gómez Doña Eustasia de los Dolores Expósito	Idem... .. Idem... ..	Tiradores Inf. 6 Infantería 17	Cabo Juan González Tortajada Soldado Lope Crisolino Expósito
Doña Isabel Álvarez Cobos Doña Rufina Jetero Parra	Idem... .. Idem... ..	Infantería 18 Infantería 33	Cabo Andrés Puli o Alvarez Cabo habilitado D. José García Jetero
Doña Teófilo Santos Andrés Doña Antonia Loza Sabán	Idem... .. Idem... ..	Infantería 18 Infantería 26	Soldado Andrés Aparicio Santos Soldado Antonio Montañez Loza
Doña Asunción Rodríguez Antes Doña Rita Pérez Pérez	Idem... .. Idem... ..	Idem Infantería 28	Soldado José Francisco Rodríguez Soldado Eladio Paz Pérez
Doña Dolores Ales Roa Doña Herminia Romero Fernández	Idem... .. Idem... ..	Infantería 29 Idem	Soldado Antonio Zayas Ales Soldado Manuel Rodríguez Romero
Doña Rufina Oteiza Lorente Doña Juana Francisca Azcárate Aranceta	Idem... .. Idem... ..	Infantería 60 Bón. Montaña 7...	Soldado Felipe Hernández Oteiza Soldado Rufino Gallastegui Azcárate

Pensión anual que se les concede	Aumento por Ley de 6 de noviembre 1942	Leyes o Reglamentos que se les aplica	FECHA			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les concede el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			en que debe empezar el abono de la pensión				Pueblo	Provincia	
Pesetas	Pesetas		Día	Mes	Año				
693,50	795,50		29	mayo	1937	Palencia..	Calzadilla de la Cueva...	Palencia..	
693,50	795,50		8	diciembre	1937	Zaragoza	Zaragoza...	Zaragoza	3
693,50	795,50		24	marzo	1937	Idem..	Campillo de Aragón	Idem..	
	2.178,00		1	mayo	1944	Zamora..	Zamora ...	Zamora..	9
1.565,00	2.160,00		29	agosto	1938	Huesca...	Bentué de Rasal ...	Huesca...	10
693,50	795,50		26	agosto	1937	Zaragoza	Otea ...	Zaragoza	
693,50	795,50		27	marzo	1938	Idem..	Lobera de Onsella ...	Idem..	
693,50	795,50		7	abril	1937	Cádiz ...	Puerto Real...	Cádiz ...	3
693,50	795,50		8	mayo	1937	Pontevedra	Vilabea ...	Pontevedra	
693,50	795,50		11	mayo	1937	Navarra..	Larrañana ...	Navarra..	
693,50	795,50	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 octubre 1926 y Ley de 6 noviembre 1942 (D. O. 264).	1	agosto	1936	Idem..	Villanueva ...	Idem..	11
693,50	795,50		13	junio	1938	Cuenca...	Valdemoro Sierra ...	Cuenca...	8
693,50	795,50		1	marzo	1938	Vizcaya...	Baracaldo ...	Vizcaya...	3
2.160,00	4.500,00		6	marzo	1938	Pamplona	Ayegui ...	Navarra..	12
795,50	2.160,00		4	mayo	1937	Granada..	Busquistar ...	Granada..	
795,50	2.160,00		21	noviembre	1938	Zaragoza	Cado ...	Zaragoza	
693,50	795,50		5	enero	1938	Idem..	Villa de los Fayos...	Idem..	
693,50	795,50		21	septiembre	1938	Las Palmas.	Peguise ...	Las Palmas.	
2.106,00	2.178,00		7	abril	1938	Orense...	Negrelle ...	Orense...	3
693,50	795,50		7	enero	1938	Guipúzcoa	Mondragón ...	Guipúzcoa	
4.000,00	5.000,00		3	enero	1937	Burgos...	St. M.ª Ribarredonda...	Burgos...	
4.000,00	5.000,00		6	septiembre	1938	Córdoba..	Lacena ...	Córdoba..	
3.500,00	4.500,00		11	junio	1938	La Coruña.	Ayazo...	La Coruña.	
1.565,00	2.160,00		24	mayo	1938	Cádiz ...	Cádiz ...	Cádiz ...	13
693,50	795,50		20	enero	1939	Cáceres..	Cocavín ...	Cáceres..	3
795,50	2.160,00		9	octubre	1937	Córdoba..	Villaviciosa ...	Córdoba..	14
795,50	2.160,00		28	noviembre	1938	Huelva...	Huelva ...	Huelva...	15
693,50	795,50		16	diciembre	1937	Soria ...	Langa de Duero	Soria ...	8
693,50	795,50		24	agosto	1939	Ferrol del C.	El Ferrol del Caudillo...	La Coruña..	16
693,50	795,50		23	abril	1938	Pontevedra	Char (Las Nieves)...	Pontevedra	17
693,50	795,50		29	julio	1938	Lugo..	Carballido ...	Lugo..	3
693,50	795,50		4	noviembre	1938	Málaga...	Vélez-Málaga...	Málaga...	3
693,50	795,50		16	noviembre	1938	Orense...	Orense ...	Orense...	18
693,50	795,50		31	diciembre	1937	Navarra..	Carcar...	Navarra..	3
693,50	795,50		19	junio	1938	Guipúzcoa	Vergara ...	Guipúzcoa	3

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña Matea Sánchez Martínez	Madre.	Cazadores 3	Soldado Amaranto García Sánchez
Doña Agapita González Martín	Idem.	Idem	Soldado Hipólito Merino González
Doña Rosalía Marino Felipe	Idem.	Guardia Civil	Don Vicente Vicente Marino
Doña Josefa López Lage	Idem.	Regulares 2	Soldado Bernardino Freire López-Cano
Doña Josefa Lourido	Idem.	Regulares 5	Soldado Miguel-Antonio Martínez Lourido
Doña Pilar Insa Súñer	Idem.	F. E. T. Aragón	Falangista Esteban Portolés Insa
Doña Francelina Estévez Díaz	Idem.	Vol. Pontevedra	Soldado José Rodríguez Estévez
Doña María Josefa Benito Ferro	Viuda.	Aviación	Comandante D. José Gancedo Sáenz
Doña Encarnación Álvarez Méndez	Idem.	Cazadores 6	Teniente D. Emilio Martínez Paralta
Doña Margarita Nelson Vizcaino	Idem.	Infantería 38	Cabo José Santana Sosa
Doña María Teijeiro Suárez	Idem.	Infantería 17	Soldado José-Constantino Mariño Otero
Doña Remedios Parra López	Idem.	Infantería 25	Soldado Francisco Díaz Díaz
Doña María Lojo Nieto	Idem.	Infantería 29	Soldado José Lorenzo López
Doña Josefina Pradera Álvarez	Idem.	Infantería 30	Soldado Adolfo Cavia Cagigas
Doña María Viqueira Bestilleiro	Idem.	Infantería 29	Soldado José Noya Canlal
Doña Soledad Biasco María	Idem.	Com. Teruel	Guardia civil D. Juan Marqués Blesa
Doña Rosario Pérez Franco	Idem.	M. Abalida Aljarafe	Jefe Milicias D. Cristóbal Colón García
Doña Ildelfonsa Marçó López	Idem.	F. E. T. Teruel	Sargento D. Víctor Sanz de la Peña
Doña Victoria Pérez Lorenzo	Vda. y huér.	F. E. T. Palencia	Falangista Esteban Laso de Castro
Doña María Amparo Laso Pérez	Idem.	Infantería 8	Soldado Manuel de Dios García
Doña Camila Valcárcel García			
Doña Concepción de Dios Valcárcel			
Doña Manuela de Dios Valcárcel			
Don Carlos González Vidal	Padres	D. E. Voluntarios	Cabo Siro González Gago
Doña Manuela Gago Cantón	Idem.	Idem	Soldado Ezequiel González García
Don Dionisio González Muñoz	Idem.	Idem	Soldado José Calvo Prieto
Doña Juliana García González	Idem.	Idem	Soldado Paulino Moreno Olarte
Don Baltasar Calvo Iglesias	Idem.	Idem	Soldado Tomás Valdor Martínez
Doña Vicenta Prieto Peliblanco	Idem.	Idem	Soldado José Vidal Santos
Don Bonifacio Moreno Victoriano	Idem.	Idem	Soldado Rafael Portillo Herrero
Doña Margarita Olarte Moreno	Idem.	Idem	Soldado José Rodríguez Cabello
Don Luis Valdor Donoso	Idem.	Idem	Soldado Antonio Gallego Ramos
Doña Dominiça Martínez López	Idem.	Idem	Soldado Vicente Sos Pascual
Don Vicente Vidal Montoya	Idem.	Idem	Soldado José María Arenzana de la Maza
Doña Concepción Santos Garzón	Idem.	Idem	Soldado Fernando Castizo Cordero
Don Rafael Portillo Montaner	Idem.	Idem	Cabo José Acebedo González
Doña Pilar Herrero Hoyos	Idem.	Idem	Cabo Manuel Peña Luelo
Don Manuel Rodríguez Campano	Idem.	Idem	Soldado Ramón Lorenzo García
Doña Ana Cabello Gálvez	Idem.	Idem	Sargento D. Juan-José Escariz Viñas
Don Fernando Gallego Sánchez	Idem.	Idem	Soldado Fructuoso Díaz Muñoz
Doña Sagrario Ramos Cantel	Idem.	Idem	Soldado Rafael Canfía Benítez
Don Vicente Sos Pascual	Idem.	Idem	Brigada D. Pedro González Civildanes
Doña Josefa Pascual Font	Idem.	Idem	Sargento D. Eusebio Aguado Yuste
Don José María Arenzana Jiménez	Idem.	Idem	
Doña Pilar de la Maza Martínez	Idem.	Idem	
Don Juan Castizo Bello	Idem.	Idem	
Doña Angeles Cordero Gutiérrez	Idem.	Idem	
Don Antonio Acebedo Jiménez	Padre.	Idem	
Don Manuel Peña Pérez	Idem.	Idem	
Don Pedro Lorenzo Brito	Idem.	Idem	
Doña Dolores Viñas Dalleauille	Madre.	Idem	
Doña Gregoria Muñoz Hernández	Idem.	Idem	
Doña Gumersinda Benítez Pinto	Idem.	Idem	
Doña Ramona de la Fuente Hernández	Viuda.	Idem	
Doña Amelía Aguado Clement	Huérfana	Idem	

Pensión anual que se les concede	Aumento por Ley de 6 de noviembre 1942	Leyes o Reglamentos que se les aplica	FECHA			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les concede el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			en que debe empezar el abono de la pensión	Día	Mes		Año	Pueblo	
693,50	795,50	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 octubre 1926 y Ley de 6 noviembre 1942 (D. O. 264).	21	agosto	1937	Cáceres...	El Torno	Cáceres...	3
593,50	795,50		25	julio	1937	Valladolid ..	Pedrajas de San Esteban	Valladolid ..	3
3.100,00	3.465,00		6	septiembre	1936	Zamora...	La Muga	Zamora...	3
1.440,00	1.565,00		16	octubre	1937	Lugo...	Begonte	Lugo...	19
1.440,00	1.565,00		14	marzo	1937	La Coruña..	Outes	La Coruña.	3
693,50	795,50		2	septiembre	1937	Teruel	Calaceite	Teruel	3
693,50	795,50		8	mayo	1937	Pontevedra ..	Arbo	Pontevedra ..	3
9.000,00	—		6	noviembre	1937	Logroño...	Logroño	Logroño...	20
7.500,00	—		3	abril	1937	Cádiz	Alcazarquivir	Marruecos...	21
795,50	2.160,00		19	octubre	1938	Las Palmas.	Puerto de la Luz	G. Canaria..	3
693,50	795,50		31	julio	1938	La Coruña..	Rianjo	La Coruña..	3
693,50	795,50		15	agosto	1937	Málaga...	Benajárate	Málaga...	3
693,50	795,50		26	abril	1938	La Coruña..	Boiro... ..	La Coruña..	3
693,50	795,50		1	julio	1938	Madrid	Madrid	Madrid...	3
693,50	795,50		8	marzo	1939	La Coruña..	Ordenes	La Coruña..	3
3.200,00	3.565,00		31	diciembre	1937	Teruel	Teruel	Teruel	22
4.000,00	—		21	enero	1938	Sevilla	Albaida de Aljarafe ...	Sevilla	7
2.160,00	4.500,00		27	agosto	1937	Teruel	Blancas	Teruel	23
693,50	795,50		2	enero	1938	Palencia..	Abastas	Palencia..	24
693,50	795,50		2	agosto	1938	Orense... ..	Cima de Vila	Orense... ..	25
2.609,75	3.500,00	5	diciembre	1941	Zamora...	San Martín de Valde...	Zamora... ..	26	
2.500,25	2.609,75	10	octubre	1941	C. Real... ..	Pontanarejo	C. Real... ..	27	
—	2.609,75	26	enero	1943	Salamanca	Villarino de los Aires...	Salamanca .	28	
—	2.609,75	29	enero	1944	Logroño..	Navarrete	Logroño..	29	
2.500,25	2.609,75	13	noviembre	1942	Santander ..	Santander	Santander ..	30	
2.500,25	—	2	enero	1943	Granada..	Granada	Granada..	31	
—	2.609,75	1	octubre	1943	Madrid... ..	Madrid	Madrid... ..	32	
—	2.609,75	11	febrero	1943	Sevilla	Osuna	Sevilla	33	
2.500,25	2.609,75	9	noviembre	1941	Badajoz..	Villanueva de la Serena.	Badajoz..	34	
—	2.609,75	11	febrero	1943	Castellón ...	Castellón de la Plana...	Castellón ...	35	
2.500,25	2.609,75	1	enero	1942	Bilbao	Baracaldo	Vizcaya	36	
2.500,25	2.609,75	23	noviembre	1942	Madrid... ..	Madrid	Madrid	37	
—	3.500,00	9	junio	1943	Málaga...	Gualeja	Málaga... ..	38	
—	3.500,00	11	febrero	1943	Vizcaya...	Portugalete	Vizcaya... ..	39	
2.500,25	2.609,75	16	noviembre	1941	Sta. C. Tfo.	Tijarafe	Sta. C. Tfo.	40	
4.500,00	5.500,00	26	noviembre	1941	Pontevedra ..	Boquer'l	Pontevedra ..	41	
—	2.609,75	1	diciembre	1943	Valladolid ..	Valdestillas	Valladolid .	42	
2.500,25	2.609,75	19	noviembre	1941	Sevilla	Constantina	Sevilla	43	
—	6.000,00	24	enero	1943	Madrid... ..	Madrid	Madrid... ..	44	
4.500,00	5.500,00	8	mayo	1942	Idem... ..	Idem	Idem... ..	45	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Araza, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Don Fernando Sánchez García ... Doña María del Consuelo García Fernández ...	Padres ...	Infantería 28...	Soldado Ignacio Sánchez García ...
Don Juan Alvarado Lozano ... Doña Beatriz López Lozano ...	Idem. ...	Cazadores 6 ...	Soldado Juan Alvarado López ...
Doña Josefa Villarín Salanova ... Doña María Navarro Moga ...	Viuda, ... Idem. ...	24 Tercio Fronteras Idem ...	Guardia civil Dionisio Yagüe Gutiérrez ... Guardia civil Francisco Herrero Crespo ...
Doña Consuelo Alvarez Alvarez ...	Madre. ...	Infantería 5 ...	Alférez D. Celestino Mendizábal Alvarez ...
Doña Candelaria Puertas Fernández. Doña Dolores Bolívar Puertas ... Don Antonio Bolívar Puertas ...	Vda. y hufs.	Guardia Civil ...	Don Antonio Bolívar Madrid ...
Don Alfonso Manosalbas Pérez ... Doña Teresa Tirado Misa ...	Padres ...	P. Militarizado ...	Don Juan Manosalbas Tirado ...
Doña Elisa Muñoz Domínguez ... Doña Pabla Morraja Vicente ... Doña Manuela Arias Liébana ...	Viuda, ... Idem. ... Idem. ...	Idem ... Idem ... Idem ...	Don Antonio Martín López ... Don Gregorio Martín Torres ... Don Francisco Losola Arias ...
Doña Manuela García Pedrero ... Don Juan Reyes García ... Doña María Reyes Balomino ...	Vda. y hufs.	Idem ...	Don Antonio Reyes Martínez ...
Doña Gabriela Soto Cid ...	Huérfana ...	Idem ...	Don Fermín Soto Rodríguez ...
Don José Alvarez Simón ... Doña Obdulia Ucha López ...	Padres ...	Infantería 35 ...	Soldado José Alvarez Ucha ...
Don Indalecio Arteaga González ... Doña Clotilde Domínguez Soto ...	Idem. ...	Cazadores 2 ...	Soldado Félix Arteaga Domínguez ...
Don Marcos Medina Rojo ... Doña Paula Antón Sanz ...	Idem. ...	Orden P. 408 ...	Soldado Valentín Medina Antón ...
Don Manuel Torres Arias ... Doña Margarita Fernández André ...	Idem. ...	Legión ...	Leccionario Antonio Torres Fernández ...
Don Julián Torrecillas Granell ... Doña Julia Azpeitia Expósito ...	Idem. ...	F. E. T. Navarra...	Falangista Luis Torrecillas Azpeitia ...
Don Manuel Reigia Añón ... Doña Adriana Araujo Rodríguez ... Doña Dolores Mimoso Jiménez ... Doña Herminda Rodríguez Martínez.	Padre. ... Madre. ... Viuda, ... Idem. ...	Bón Infantería 111. Cazadores 6 ... Guardia Civil ... Regulares 2 ...	Soldado Modesto Reigia Choneño ... Soldado Manuel Fructuoso Araujo ... Teniente coronel D. Carlos Aparicio Gutiérrez ... Soldado Manuel López Feijóo ...

OBSERVACIONES

1. Por los Gobernadores militares a que corresponda el punto de residencia de los interesados, se dará traslado a éstos de la Orden de concesión de la pensión que se les concede.

2. Todas las pensiones a percibir

por esta capital (Madrid) serán abonadas por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas del Estado.

3. Estas pensiones serán abonadas en tanto conserven su actual estado de pobreza y aptitud legal; los padres en coparticipación, pasando por entero al que sobreviva sin ne-

cesidad de nuevo señalamiento; hasta el día 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha la que se les concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (DIARIO OFICIAL núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por los respectivos Cuerpos hu-

Pensión anual que se les concede	Aumento por Ley de 6 de noviembre 1942	Leyes o Reglamentos que se les aplica	FECHA			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les concede el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
1.423,50			26	octubre	1944	Salamanca	Aleonada de Ríoahmar...	Salamanca	
1.423,50		Decreto -R. de 15 enero 1945.	28	octubre	1944	Barcelona	Barcelona	Barcelona ...	46
3.600,00			20	octubre	1944	Huesca...	Benasque	Huesca... ..	
3.600,00			20	octubre	1944	Lérida	Las Bordas	Lérida	
7.500,00		Ley de 26 de mayo de 1944 (B. O. 148).	27	mayo	1944	Asturias...	Oviedo	Asturias... ..	47
3.100,00	3.465,00	Ley de 13 diciembre 1940 (D. O. 292) y Ley de 6 noviembre 1942 (D. O. 264).	25	julio	1936	Granada ...	Granada	Granada ...	48
693,50			27	julio	1936	Sevilla... ..	Pedroche	Sevilla... ..	
693,50			22	agosto	1936	Granada... ..	Torvizeón	Granada... ..	49
693,50		Decreto de 23 febrero 1940 y Ley de 6 noviembre 1942 (D. O. 264).	23	diciembre	1937	Teruel... ..	Acañiz	Teruel... ..	
693,50						León	Corporales	León	
693,50			3	septiembre	1937	Córdoba... ..	Montoro	Córdoba... ..	50
693,50	795,50		15	agosto	1936	Idem... ..	Belalcázar	Idem... ..	51
	795,50					Lugo... ..	Bueñios-Carbelledo	Lugo... ..	
	795,50					Sevilla... ..	La Bineonada... ..	Sevilla... ..	
	795,50					Guadalajara.	Renales	Guadalajara.	
	2.178,00	Ley de 6 noviembre 1942 (D. O. 264).	24	noviembre	1942	Lugo... ..	Lugo	Lugo... ..	52
	795,50					Navarra... ..	Enériz	Navarra... ..	
	795,50					La Coruña .	Malpica de Bergantiños.	La Coruña..	
	795,50					Pontevedra	Goyán (Tomíño)	Pontevedra	
	13.000,00					Madrid... ..	Madrid... ..	Madrid... ..	
	1.565,00					Orense... ..	Pazó-Muñes... ..	Orense... ..	

bienes podido percibir a cuenta del presente.

4. Se eleva a la actual cuantía la pensión que les fué concedida por Orden de 15 de junio de 1942 (Diario Oficial núm. 150), por haberse comprobado que el causante fué ascendido con antigüedad del día de su muerte al empleo de brigada, la que

percibirá por partes iguales cada uno de los cónyuges, por encontrarse legalmente separados, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, y pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento, previa liquidación y deducción de las cantidades que por cuenta del señalamiento anterior

hubiesen podido percibir, que queda sin efecto, sin que les sean de aplicación los beneficios de la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264).

5. La percibirán en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin ne-

cesidad de nuevo señalamiento, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con el sueldo de 3.480 pesetas anuales que percibe el recurrente como guardia civil retirado, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (B. O. del Estado núm. 151). Dicha pensión la percibirán a partir de la fecha que figura en la relación por pobreza sobrevinida, así como en la cuantía citada, por serles de aplicación los beneficios de la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264).

6. Las percibirán en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en las indicadas cuantías que se les señalan, y a partir de esta fecha, las que se les conceden, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por los respectivos Cuerpos hubiesen podido percibir a cuenta del presente; ambas pensiones son compatibles entre sí, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (B. O. del Estado número 151). El señalamiento de ambas pensiones se hace con carácter provisional, quedando obligados los interesados a devolver o reintegrar al Estado las cantidades percibidas, si alguno de los causantes apareciese o se acreditase su existencia, en armonía con lo preceptuado en el artículo 127 del Reglamento para aplicación del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado.

7. Estas pensiones serán abonadas en tanto conserven su actual estado civil y de pobreza; los padres, en coparticipación, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento, previa liquidación y deducción de las cantidades que por los respectivos Cuerpos hubiesen podido percibir a cuenta del presente. Sin que les sean de aplicación los beneficios de la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264).

8. Estas pensiones serán abonadas en tanto conserven la aptitud legal y actual estado de pobreza; los padres, en coparticipación, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por los respectivos Cuerpos hubiesen podido percibir a cuenta del presente. El señalamiento de estas pensiones se hace con carácter provisional, quedando obligados los interesados a de-

volver o reintegrar al Estado las cantidades percibidas, si alguno de los causantes apareciese o se acreditase su existencia, en armonía con lo que preceptúa el artículo 127 del Reglamento para aplicación del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado.

9. La percibirán en coparticipación, mientras conserven su actual estado de pobreza y aptitud legal, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento, a partir de la fecha que se cita en la relación, que es en la que adquirieron la pobreza legal, así como en la cuantía citada, por serles de aplicación los beneficios de la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con el sueldo de 1.448 pesetas anuales que percibe el recurrente como guardia civil retirado, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (B. O. del Estado número 151).

10. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por Orden de 3 de febrero de 1944 (DIARIO OFICIAL núm. 38), por haberse comprobado documentalmente que el causante era cabo con anterioridad a su muerte; la que percibirán en coparticipación, mientras conserven su actual estado de pobreza y aptitud legal, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), y les será abonada previa liquidación y deducción de las cantidades que por cuenta del señalamiento anterior hubiesen podido percibir, el cual queda sin efecto.

11. La percibirán en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente, quedando sin efecto en todas sus partes el señalamiento que se les hizo en 30 de enero de 1941 (D. O. núm. 38), por haberse sufrido error en el mismo.

12. La percibirán en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento; has-

ta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente; el abono del cual es compatible con la pensión de 795,50 pesetas anuales que perciben los recurrentes por su otro hijo D. Severino, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (B. O. del Estado número 151).

13. La percibirá mientras conserve su actual estado de pobreza y aptitud legal; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con la pensión anual de 328,50 pesetas, que percibe la recurrente por su otro hijo D. Manuel, con arreglo al caso 8.º del artículo 96 del Estatuto de Clases pasivas del Estado. Sin perjuicio del derecho que en su día pudiera ejercer D. Manuel González García, padre del causante, que se encuentra ausente.

14. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por Orden de 29 de diciembre de 1945 (DIARIO OFICIAL núm. 12), por haberse comprobado documentalmente que el causante era cabo en la fecha de su muerte, la que percibirá mientras conserve su actual estado de pobreza y aptitud legal; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), y le será abonada previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del señalamiento anterior, que queda sin efecto.

15. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por Orden de 25 de octubre de 1943 (DIARIO OFICIAL núm. 254), por haberse comprobado documentalmente que el causante ostentaba el empleo de cabo habilitado en la fecha de su muerte, la que percibirá mientras conserve su actual estado civil y de pobreza; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264), y le será abonada previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del señalamiento anterior, que queda sin efecto.

16. La percibirá a partir de la fecha que se cita en la relación, que

fué en la que cesó en la coparticipación, por muerte de su esposo, y mientras conserve su actual estado de pobreza y aptitud legal; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que haya podido percibir a cuenta del anterior señalamiento desde el día en que ahora se le concede, si es que las ha percibido, el cual, a partir de la referida fecha, queda sin efecto; el abono del cual es compatible con el sueldo de 866,66 pesetas anuales que percibe la recurrente como viuda de D. Antonio Montaner, celador de Puertos, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (B. O. del Estado número 151).

17. La percibirá mientras conserve su actual estado de pobreza y aptitud legal; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente; el abono del cual es compatible con la pensión de 795,50 pesetas anuales que percibe la recurrente como madre de otro hijo muerto en campaña, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (B. O. del Estado núm. 151).

18. La percibirá mientras conserve su actual estado de pobreza y aptitud legal; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente; el abono del cual es compatible con la pensión de 365 pesetas anuales que percibe la recurrente como viuda del guardia municipal del Ayuntamiento de Orense D. Manuel Rodríguez, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (B. O. del Estado núm. 151).

19. La percibirá mientras conserve su actual estado de pobreza y aptitud legal. Hasta el día 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), el abono del cual es compatible con la pensión de 795,50 pesetas anuales que percibe la recurrente como madre de su otro hijo Ricardo, muerto en campaña, con arreglo a los preceptos del párrafo octavo del artículo 96

del Estatuto de Clases Pasivas del Estado, quedando anulada la pensión que erróneamente le fué concedida con Orden de 20 de noviembre de 1946 (D. O. núm. 272), como "viuda" del soldado Bernarino Freire, siendo en realidad madre de dicho soldado, por lo que procede rectificar la cuantía del señalamiento que se le hizo a la que ahora se le concede, sin que la recurrente tenga que reintegrar cantidad al Estado, por no ser computable a ella el error que se padeció en la primera concesión.

20. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por Orden de 18 de diciembre de 1940 (D. O. núm. 5 de 1941), por haberse comprobado documentalmente que el causante fué ascendido por méritos de guerra al empleo de comandante, la que percibirá mientras conserve su aptitud legal, desde la fecha que se cita en la relación, sin que le sean de aplicación los beneficios de la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264), y le será abonada previa liquidación y deducción de las cantidades ya recibidas por cuenta del señalamiento anterior, que le fué hecho por la Orden ya citada de 18 de diciembre de 1940 (D. O. núm. 5 de 1941), el cual queda sin efecto, y hasta el 26 de mayo de 1944, que por estar en posesión de la Medalla Militar individual y por serle de aplicación los beneficios de la Ley de 26 de abril del citado mes y año (Boletín Oficial del Estado núm. 148), la pensión que se le asigna se eleva nuevamente a la cuantía de once mil pesetas (11.000), por ser el sueldo equivalente al del empleo de teniente coronel, que la misma Ley le concede, la cual empezará a percibirla a partir del 27 de mayo de 1944, fecha siguiente a la de la promulgación de la repetida Ley.

21. La percibirá mientras conserve su actual estado de pobreza y aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente. Siéndole de aplicación los beneficios de la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264), por lo que respecta al ascenso al empleo de capitán, pero no los beneficios económicos, por percibirlos en el acto de su muerte en una mayor cuantía. El señalamiento de esta pensión se hace con carácter provisional, quedando obligada la interesada a devolver o reintegrar al Estado las cantidades percibidas si el causante apareciese o se acreditase su existencia, en armonía con lo que preceptúa el artículo 127 del Reglamento para aplicación del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado.

22. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por Ordenes de 2 de octubre de 1939 y 24

de marzo de 1944 (DD. OO. números 11 y 82), por haberse comprobado documentalmente que el causante estaba en posesión del premio de constancia, consistente en 100 pesetas anuales, la que percibirá mientras conserve su aptitud legal; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264), y le será abonada previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta de los señalamientos anteriores, que quedan sin efecto.

23. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por Orden de 22 de abril de 1946 (D. O. número 106), por haberse comprobado documentalmente que el causante era sargento en el acto de su muerte, la que percibirá mientras conserve su aptitud legal; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), y le será abonada previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del señalamiento anterior, que queda sin efecto.

24. La percibirán hasta el día 16 de abril de 1942, en que contrajo segundas nupcias, y desde el 17 del citado mes y año pasará la pensión a la hija del causante, que la percibirá mientras conserve la aptitud legal, por mano de su tutor, D. Facundo Pérez Pérez; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

25. La percibirá desde la fecha que se cita en la relación hasta el 18 de octubre de 1941, en que contrajo segundas nupcias, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente; y desde el día siguiente al del matrimonio, o sea desde el 19 de octubre de 1941, pasará íntegra a las huérfanas, quienes la percibirán por partes iguales y por mano de su tutor legal, D. Ricardo Valcárcel, y mientras conserven su aptitud legal; la parte de la huérfana que pierda dicha aptitud acrecerá la de la otra, sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el

Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

26. La percibirán en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Regimiento de Infantería Mallorca número 13, Lorca (Murcia) hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

27. La percibirán en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Regimiento de Artillería núm. 21, Martoró, hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

28. La percibirán en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento, previa liquidación y deducción de las cantidades que por la Jefatura Provincial de Milicias de Salamanca hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

29. La percibirán en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Regimiento de Artillería núm. 24, en Logroño, hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

30. La percibirán en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por la Jefatura Provincial de Milicias de Santander hubiesen podido percibir a cuenta del presente; el abono del cual es compatible con el sueldo de 4.950 pesetas que percibe el recurrente, como empleado de la Telefónica, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (B. O. del Estado número 151).

31. La percibirán en coparticipación, mientras conserven su actual

estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Grupo de Automóviles del Cuerpo de Ejército II hubiesen podido percibir a cuenta del presente; el abono del cual es compatible con el sueldo de 5.840 pesetas anuales que percibe el recurrente como empleado de Ferrocarriles, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (B. O. del Estado número 151). Sin que les sean de aplicación los beneficios de la Ley de 6 de noviembre de 1942 (DIARIO OFICIAL núm. 264). El señalamiento de esta pensión se hace con carácter provisional, quedando obligados los interesados a devolver o reintegrar al Estado las cantidades percibidas si el causante apareciese o se acreditase su existencia, en armonía con lo que preceptúa el artículo 127 del Reglamento para aplicación del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado.

32. La percibirán en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento, y a partir de la fecha que se cita en la relación, que es en la que adquirieron la pobreza legal, así como en la cuantía citada, por series de aplicación los beneficios de la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por la Agrupación de Tropas de Farmacia de Madrid hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

33. La percibirán en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento, previa liquidación y deducción de las cantidades que por la Comisión Liquidadora del Regimiento de Artillería núm. 23 (Zaragoza) hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

34. La percibirán en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por la Jefatura Provincial de Milicias de Badajoz hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

35. La percibirán en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento, previa liquidación y deducción de las cantidades que por la Jefatura Pro-

vincial de Milicias de Castellón de la Plana hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

36. La percibirán en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Regimiento de Artillería núm. 43, en Paterna (Valencia) hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

37. La percibirán en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por la Jefatura Provincial de Milicias de Madrid hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

38. La percibirá mientras conserve su actual estado de pobreza, previa liquidación y deducción de las cantidades que por la Comisión Liquidadora del disuelto Batallón Ciclista núm. 2 (Jaén) hubiese podido percibir a cuenta del presente.

39. La percibirá mientras conserve su actual estado de pobreza, previa liquidación y deducción de las cantidades que por la Jefatura Provincial de Milicias de Bilbao hubiese podido percibir a cuenta del presente. El señalamiento de esta pensión se hace con carácter provisional, quedando obligado el interesado a devolver o reintegrar al Estado las cantidades percibidas, si el causante apareciese o se acreditase su existencia, en armonía con lo preceptuado en el Art.º 127 del Reglamento para aplicación del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado.

40. La percibirá mientras conserve su actual estado de pobreza; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Regimiento de Artillería núm. 50, en Melilla hubiese podido percibir a cuenta del presente.

41. La percibirá mientras conserve su actual estado de pobreza y aptitud legal; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede, de acuer-

do con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Regimiento de Infantería Mérida núm. 44 (El Ferrol del Caudillo), hubiese podido percibir a cuenta del presente.

42. La percibirá mientras conserve su actual estado de pobreza y aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que por la Jefatura Provincial de Milicias de Valladolid hubiese podido percibir a cuenta del presente.

43. La percibirá mientras conserve su actual estado de pobreza y aptitud legal; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por la Jefatura Provincial de Milicias de Sevilla hubiese podido percibir a cuenta del presente. Caso de presentarse el padre del causante, D. Luciano Cañete Quesada, tendrá éste derecho a la percepción de la parte de la pensión que le corresponda, con arreglo al artículo 27 del Reglamento para aplicación del Estatuto de Clases Pasivas del Ejército, una vez demostrada su pobreza legal.

44. La percibirá mientras conserve su aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Regimiento de Infantería Humeral núm. 1 (Madrid) hubiese podido percibir a cuenta del presente.

45. La percibirá por mano de su tutor legal, D. Eusebio Aguado, y mientras conserve su actual estado de soltería; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por la Jefatura Provincial de Milicias de Madrid, hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

46. La percibirán: los padres, en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento, y las viudas, mientras conserven la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que por los respectivos Cuerpos hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

47. Se eleva a la actual cuantía anual, la pensión que le fué concedida por Orden de 20 de julio de 1946 (DIARIO OFICIAL núm. 182), por haberse comprobado documentalmente que el causante estaba en posesión de la Medalla Militar individual, debiendo por tanto la recurrente, por fallecimiento de su esposo, percibir dicha pensión, a

partir de la fecha que se cita en la relación, fecha siguiente a la de la publicación de la Ley que también se cita en la relación, la que percibirá mientras conserve su aptitud legal y estado de pobreza en la indicada cuantía que se le señala, y le será abonada previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas desde el 27 de mayo de 1944, por cuenta del señalamiento hecho por la citada orden de 20 de julio de 1946 (D. O. núm. 182), que queda sin efecto.

48. Justificado en el expediente informativo el hecho glorioso que concurrió en la muerte del causante, se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por orden de 28 de julio de 1942 (D. O. núm. 185), por haberse comprobado hallarse el causante comprendido en la Ley que se cita en la relación, la que percibirá la viuda hasta el día 23 de mayo de 1940, en que falleció, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del primer señalamiento, que queda sin efecto, percibiéndola sus legítimos herederos y a partir del 24 de mayo de 1940, pasará esta pensión a los huérfanos, quienes la percibirán por partes iguales, la huérfana, mientras permanezca soltera, y el huérfano hasta el 22 de junio de 1937, en que cumple los veintitrés años de edad, si antes no pierde la aptitud legal, la parte del huérfano que pierda dicha aptitud, acrecerá la del que la conserve sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del primer señalamiento hecho a los mismos, que queda sin efecto.

49. La percibirán, los padres en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento, y las viudas, mientras conserven la aptitud legal, sin que les sean de aplicación los beneficios de la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264).

50. La percibirán en la forma siguiente: la mitad, la viuda y la otra mitad, por partes iguales, los huérfanos; la hembra, mientras permanezca soltera, y el varón hasta el día 17 de septiembre de 1938, fecha que cumple los veintitrés años de edad. La parte de este huérfano cuando pierda la aptitud legal, acrecerá la de doña María, sin necesidad de nuevo señalamiento, en el caso de que ésta la perdiera antes que la viuda o el otro huérfano, ésta también perderá el derecho a pensión al mismo tiempo que la huérfana, y pasará íntegra a la viuda, y en la fecha que ésta pierda la aptitud le-

gal, su mitad acrecerá la parte de los huérfanos, sin necesidad de nuevo señalamiento. Sin que les sean de aplicación los beneficios de la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264).

51. La percibirá mientras conserve su actual estado de soltería, y por mano de su tutor legal; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264).

52. La percibirán en las mismas condiciones que en los anteriores señalamientos se les consignaba, pero a partir de la fecha que figura en la relación, que es la de la promulgación de la Ley que también se cita en la misma, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del último señalamiento, que queda sin efecto en cuanto a su cuantía, subsistiendo los demás extremos.

Madrid, 20 de abril de 1947.—El General Secretario, Nemesio Barruco

ERRATAS

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MILITAR

INSTRUCCION PREMILITAR SUPERIOR

Bajas

DIARIO OFICIAL núm. 44, página 658, columna primera, correspondiente al día 22 de febrero último.

Donde dice: Don Antonio Jiménez Ruiz de Gauna, perteneciente al Distrito de Madrid.

Debe decir: Don Antonio Jiménez Ruiz de Gauna, perteneciente al Distrito de Murcia.

DIRECCION GENERAL DE RECLUTAMIENTO Y PERSONAL

INFANTERIA

Bajas

DIARIO OFICIAL núm. 94, de fecha 27 de abril último, página 359, columna tercera:

Donde dice: Teniente de Infantería de la Escala complementaria D. Luis García López.

Debe decir: Teniente de Infantería de la Escala auxiliar D. Luis García López.

VARIAS ARMAS

Expulsión de voluntarios

DIARIO OFICIAL núm. 48 de 27 de febrero último, página 719, columna tercera:

Donde dice: Educando de Banda

Fernando Iglesias Mateos, de la Academia de Sanidad Militar...
Debe decir: Educando de Banda
Fernando Iglesias Mateos, de la Agru-

pación de Sanidad Militar núm. 1...
Donde dice: Otro, Julio Paradela Ramos, de la Academia de Sanidad Militar.

Debe decir: Otro, Julio Paradela Ramos, de la Agrupación de Sanidad Militar núm. 1...
Madrid, 1 de mayo de 1947.

ORDENES DE LA PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Excmos. Sres.: A propuesta del Delegado del Gobierno para la Ordenación del Transporte, se acuerda para el mes de mayo próximo lo siguiente para el cargue de mercancías por ferrocarril:

Artículo 1.º Conforme con el artículo 2.º de la Orden de la Presidencia del Gobierno, de fecha 14 de junio de 1941, *Boletín Oficial del Estado* núm. 163), por la que se dictan normas para la ejecución de los transportes por ferrocarril, la clasificación de los turnos "urgentes" (apartado a) y "preferentes" (apartado c) del citado artículo, serán las mismas que se señalaban en la Orden de 27 de febrero de 1947, *Boletín Oficial del Estado* núm. 60, de 1 de marzo de 1947, con las rectificaciones

que se indicaban en la Orden de 29 de marzo, *Boletín Oficial del Estado* número 89, de fecha 30 del pasado mes de abril, y las que se detallan a continuación:

MERCANCIAS "URGENTES", POR VAGON COMPLETO

Se incluye:
Mercancías destinadas a la Feria de Muestras de Barcelona.
Se suprime:
Plantas de vivero.

b) AL DETALLE, EN "PEQUEÑA VELOCIDAD"

Se incluye:
En "Sisal" (fibrá e hilo), sin limitación de peso.

Mercancías destinadas a la Feria de Muestras de Barcelona, sin limitación de peso.

Se suprime:
Plantas de vivero y sarmiento.
La presente disposición surtirá efectos desde el día 1.º de mayo próximo.
Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1947. —
P. D., el Subsecretario, *Luis Carrero*.

Excmos. Sres. ...

(Del B. O. del Estado núm. 121)

ADQUISICIONES-CONCURSOS

PARQUE DE INTENDENCIA DE ZARAGOZA

Dobiendo adquirir este Establecimiento para atender a sus necesidades y a las de los Depósitos dependientes del mismo, los artículos siguientes: paja, leña, levadura y carbón lignito, se hace presente que hasta el día 20 de mayo a las once horas se admiten ofertas para situar los artículos en los almacenes de esta plaza o en los de los Depósitos dependientes de este Parque.

Se recomienda la lectura de pliegos de condiciones técnicas y legales que están de manifiesto en el Parque, ya que en las proposiciones que se presenten ha de hacerse constar la conformidad con las mismas.

Si por cualquier causa quedase desierta la adjudicación de cualquiera de los artículos que se indican, se celebrará una segunda reunión el día 27 del actual en las mismas condiciones y con iguales requisitos que para la primera.

El importe del presente anuncio será satisfecho a prorrateo entre los adjudicatarios.

Zaragoza, 1 de mayo de 1947.

Núm. 5.984 P. 1—1

REGIMIENTO DE INFANTERIA CASTALLA NUM. 16

Teniendo necesidad este Regimiento de reparar diverso menaje de cocina

existente en el Almacén del Cuerpo, y de acuerdo con el pliego de condiciones que obra en la Mayoría del mismo, se pone en conocimiento de aquellos industriales que pudiera interesarles para que una vez reconocido el estado material, envíen los oportunos presupuestos al señor teniente coronel Mayor antes del día 15 del próximo mes de mayo.

El importe de este anuncio será de cuenta del adjudicatario y, la factura llevará el 1,30 por 100 de descuento por Pagos al Estado.

Badajoz, 29 de abril de 1947.

Núm. 5.985 P. 3—1. a.

CITE EL NUMERO ASIGNADO A SU ANUNCIO EN ESTA SECCION AL AVISAR LA REMESA PARA SU PAGO a esta Administración

A V I S O S

POR EL MERO ENVIO DE CANTIDADES EN METALICO A ESTA ADMINISTRACION NO ES POSIBLE CONOCER EL MOTIVO DE LA REMESA, NO OMITA SU AVISO

A LOS SEÑORES SUSCRIPTORES DE LA «COLECCION LEGISLATIVA»

Para conocimiento de los señores suscriptores de la mencionada publicación, y a efectos de reclamación de ejemplares extraviados y de su reposición gratuita, se consignan a continuación las fechas en que han sido distribuidos los cuadernos y apéndices publicados del tomo correspondiente al año 1947 de la «Colección Legislativa del Ejército».

Número del Cuaderno o Apéndice	Número de páginas que lo componen	Fecha de la distribución	DIARIO OFICIAL en que apareció el aviso
Cuaderno núm. 1	Páginas 1 a 16	23 de febrero de 1947 ...	23 de febrero (núm. 45)
Cuaderno núm. 2	— 17 a 32	5 de marzo de 1947 ...	5 de marzo (núm. 53)
Cuadernos núms. 3, 4 y 5	— 33 a 80	18 de marzo de 1947 ...	18 de marzo (núm. 64)
Cuadernos núms. 6 y 7...	— 81 a 112	17 de abril de 1947... ..	17 de abril (núm. 86)...
Apéndice núm. 1	— 1 a 40	16 de febrero de 1947 ...	16 de febrero (núm. 39)
Apéndice núm. 2	— 1 a 12	23 de febrero de 1947 ...	23 de febrero (núm. 45)
Apéndice núm. 3	— 1 a 12	25 de febrero de 1947 ...	25 de febrero (núm. 46)
Apéndice núm. 4	— 1 a 18	26 de febrero de 1947 ...	26 de febrero (núm. 47)
Apéndice núm. 5	— 1 a 12	27 de febrero de 1947 ...	27 de febrero (núm. 48)
Apéndice núm. 6	— 1 a 8	28 de febrero de 1947 ...	28 de febrero (núm. 49)

LA DIRECCION

REGLAMENTOS DE ASOCIACIONES BENEFICAS

Se hallan a la venta en la Administración de este DIARIO OFICIAL, en un solo folleto, al precio de una peseta ejemplar, los Reglamentos de las Asociaciones Benéficas de Oficiales, Suboficiales y Subalternos del Ejército de Tierra, aprobados por Orden de 6 de junio de 1944 (D. O. núm. 127).

Los interesados de provincias que deseen recibirlos, cursarán sus pedidos al Administrador del DIARIO OFICIAL y «Colección Legislativa», acompañando su importe, aumentando en 0,50 pesetas para gastos de franquicia y certificado hasta veinte ejemplares o fracción.

Los Cuerpos, Centros, Dependencias y Autoridades no enviarán anticipadamente cantidad alguna, pues recibirán los cargos por los importes de sus pedidos, bien directamente o por conducto de la Caja Central Militar, según tiene dispuesto la Superioridad.

La Dirección del DIARIO OFICIAL y «Colección Legislativa» suplica a los señores peticionarios den cuenta del número del giro, cantidades y punto de imposición de los que sean destinados a los pedidos, cuyo objeto se especificará en el aviso

LA DIRECCION

A LOS REMITENTES DE CANTIDADES A ESTA ADMINISTRACION

A fin de que la Administración del DIARIO OFICIAL y «Colección Legislativa» del Ministerio del Ejército pueda aplicar, sin demora, los giros postales que se le envíen, la Dirección de dichas publicaciones suplica a los remitentes expresen en el talón de entrega del giro que propongan, además del motivo de éste, el número que tenga asignada su suscripción, en su caso.

LA DIRECCION

DIARIO OFICIAL



DEL

MINISTERIO DEL EJERCITO

Y

Colección Legislativa del Ejército

SUSCRIPCIONES

OFICIALES (trimestre)

Al DIARIO OFICIAL y <i>Colección Legislativa</i> ...	32,50
Al DIARIO OFICIAL...	25,00
A la <i>Colección Legislativa</i> ...	7,50

PARTICULARES (semestre)

Al DIARIO OFICIAL y <i>Colección Legislativa</i> ...	65,00
Al DIARIO OFICIAL...	50,00
A la <i>Colección Legislativa</i> ...	15,00

EJEMPLARE SUELTOS

Número del DIARIO OFICIAL el día...	0,50
Número del DIARIO OFICIAL trasado...	1,00
Cuaderno de la <i>Colección Legislativa</i> ...	1,00

Los envíos a provincias serán aumentados en 0,20 pesetas en cada paquete por franqueo certificado.

Las suscripciones al DIARIO OFICIAL se admitirán, como mínimo, por un trimestre las oficiales y un semestre las particulares, que comenzará en primero de enero, abril, julio u octubre. A las que se hagan sin coincidir con las citadas fechas, no se servirán números atrasados ni se hará descuento alguno en los precios fijados.

Los pagos de todas las suscripciones particulares se harán por anticipado y se renovarán antes del día 25 del mes en que finalicen, y al anunciar las remesas de fondos por giro postal, se indicará el número, fecha, punto en que fué impuesto y número de la suscripción que se abona.

Los Cuerpos, Dependencias y Autoridades no remesarán anticipadamente cantidades por ningún concepto, pues recibirán los cargos por conducto de la Caja Central Militar o directamente.

Las reclamaciones de números o pliegos de estas publicaciones que hayan dejado de recibir los señores suscriptores, serán atendidas gratuitamente si se hacen en los plazos siguientes:

En Madrid, las del DIARIO OFICIAL, dentro de los dos días siguientes a su fecha, y las de la *Colección*

Legislativa en igual período de tiempo, después de ser publicado en el DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DEL EJERCITO el aviso de su reparto.

En provincias se entenderán ampliados los anteriores plazos a ocho días. En las plazas de Baleares y Marruecos, el plazo será de quince días, de veinte días en Canarias, de treinta en Guinea y Posesiones en Africa, y de dos meses para las suscripciones del extranjero.

Después de los plazos indicados, no serán atendidas gratuitamente las reclamaciones y pedidos, que se servirán con cargo de su importe a razón de una peseta ejemplar de DIARIO OFICIAL, o pliego de *Colección Legislativa*, más 0,20 pesetas por franqueo certificado, no sirviéndose legislación alguna contra reembolso.

Al hacerse pedidos de DIARIOS OFICIALES, debe indicarse el número que se desea y que es el de orden figurado en todas sus páginas, a más de señalar el año a que corresponde y en los pliegos de *Colección Legislativa* el número que figura al pie de la misma o bien las páginas que comprenden el pliego o pliegos que se desean.

La Dirección del DIARIO OFICIAL y *Colección Legislativa* es independiente del *Boletín Oficial del Estado*. Por lo tanto, todos los pedidos de DIARIO OFICIAL y *Colección Legislativa* y cuanto se relaciona con estas publicaciones, así como anuncios, suscripciones, giros y abonarés, deberán dirigirse al señor Director del DIARIO OFICIAL del Ministerio del Ejército (Palacio de Buenavista) y no al citado *Boletín Oficial*.